

Acta Sesión Ordinaria 73-2003

14 de octubre del 2003

Acta de la Sesión Ordinaria N° 73-2003 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del catorce de octubre del dos mil tres, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Ing. William Murillo Montero, quien preside; Sr. Marco T. Chacón Sánchez, Vicepresidente; Lcda. Mariana Chaves Rodríguez; Sr. Erick Villegas González; Sra. Lorena Venegas Zumbado. **REGIDORES SUPLENTE:** Sra. Yineth Céspedes Serrano, Srta. Elvia González Fuentes, Arq. Héctor Rodríguez Campos, Lcda. Emilia Villegas González, Sr. Miguel Alfaro Villalobos. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sra. Margarita González Alfaro y Sra. Rita Eugenia Guido Quesada. **SINDICOS SUPLENTE:** Sr. José Joaquín Arguedas Miranda, Sr. Marcos Arroyo Agüero y Sra. Ligia Delgado Zumbado. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Alcalde Municipal** Víctor Víquez Bolaños. **Director Jurídico:** Dr. Ennio Rodríguez Solís. **Secretaria Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **Alcaldesa Suplente:** Sra. Marielos Segura Rodríguez. **Asistente de la Alcaldía:** Jaime Chaves León. **MIEMBROS AUSENTES: SINDICOS PROPIETARIOS:** Sr. Alexander González Pérez.

CAPITULO I
REVISIÓN DEL ACTA

ARTICULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta N°72-2003 de la Sesión Ordinaria N°72-2003, celebrada el siete de octubre del año dos mil tres.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta N°72-2003 de la Sesión Ordinaria N°72-2003, celebrada el siete de octubre del año dos mil tres.

CAPITULO II

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

El Presidente Municipal Ing. William Murillo Montero, plantea los siguientes asuntos:

ARTICULO 2. Recuerda la próxima Sesión Extraordinaria que se realizara el jueves 16 de octubre a las 5:30 p.m, con la siguiente agenda:

- Política de Calidad ISO 9000.
- Propuesta de Juventud.
- Informe de la Matriz de Desempeño Institucional.

ARTICULO 3. Se encuentra pendiente de análisis el Oficio DJ-334-2003 de la Dirección Jurídica respecto a la eventual permuta de la propiedad de Javier Clausen Gutiérrez por un terreno aledaño en el sitio de ubicación de los tanques de almacenamiento del acueducto de La Ribera, aprobar el espacio para construcción de bodega para el Programa de Recreación en la Finca El Nacimiento, el Proyecto de Reglamento para la Administración del Cementerio y el Convenio entre la Municipalidad de Belén y el Banco Nacional para la recaudación de los servicios y tributos municipales.

ARTICULO 4. Respecto a la Propuesta de construcción de la bodega en Finca El Nacimiento para el Programa de Recreación del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, señala que el pasado martes 07 de octubre se visitó el sitio y se determinó cual sería el lugar de la construcción.

La Regidora Propietaria Mariana Chaves, consulta si la construcción de la bodega, se llevará a cabo con recursos económicos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, confirma que se debe respetar el área de protección del río y sobre todo que la nueva construcción no afecte la estética del lugar.

El Regidor Propietario Erick Villegas, asevera que se debería realizar un anteproyecto de la construcción y su respectivo presupuesto.

El Vicepresidente Municipal Marco Tulio Chacón, sugiere que se puede aprobar en primera instancia el espacio para la construcción, pero que no se autorice la orden de inicio del proyecto hasta tanto no se tenga una propuesta en concreto sobre todo del presupuesto de la obra.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar la viabilidad de adecuar y adaptar una bodega de la Finca El Nacimiento, para el almacenamiento y bodegaje de varios de los implementos que requiere para los diferentes eventos recreativos el Programa de Recreación del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, ya que actualmente el Comité no cuenta con un lugar disponible para este almacenaje. **SEGUNDO:** Informar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, que no se autoriza el inicio de dicha construcción, hasta tanto no se presente a este Concejo Municipal una propuesta de la construcción y su respectivo presupuesto.

ARTICULO 5. Retoma el Convenio entre la Municipalidad de Belén y el Banco Nacional para la recaudación de los servicios y tributos municipales.

CONVENIO ENTRE MUNICIPALIDAD DE BELÉN Y EL BANCO NACIONAL PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS SERVICIOS Y TRIBUTOS MUNICIPALES.

Nosotros **Municipalidad de Belén**, de este domicilio, con cédula de persona jurídica tres guión cero uno cuatro guión cero cuatro dos cero nueve cero (3-014-042090), representada por el señor Víctor Manuel Víquez Bolaños, actuando con las facultades de un apoderado generalísimo sin limite de suma, mayor, casado una vez, Alcalde Municipal de profesión, vecino de San Antonio de Belén, cédula de identidad número cuatro guión uno cero dos guión nueve cinco cinco (4-102-955), debidamente autorizado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, mediante Acuerdo***** de la Sesión N° ***** , en adelante conocida como **“AFILIADO”**; Y el **BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**, de esta plaza, con cédula de persona jurídica número cuatro guión cero cero cero guión cero mil veintiuno (4-000-001021), representado por su Director Regional del Banco Regional, Heredia Limón actuando con las facultades de un apoderado general sin límite de suma, señor **ROBERTO MURILLO AGÜERO** apoderado general sin limite de suma del **Banco Nacional de Costa Rica**, mayor, casado, con domicilio en el cantón de Belén de la provincia de Heredia, con cédula de identidad dos guión trescientos veintiséis guión seiscientos ochenta y nueve (2-326-689) personería inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público, en los asientos **trescientos siete y ciento quince (307 y 115)**, folios **doscientos cuarenta y siete y ochenta (247 y 80)**, tomos **un mil cincuenta y dos y un mil cuatrocientos veintisiete (1052 y 1427)**, en adelante conocido como **“EL BANCO”**, todos con facultades suficientes para este acto. Acordamos celebrar el presente Convenio para la recaudación de los servicios y tributos municipales de la Municipalidad del Cantón de Belén, que se registrá por el Código Municipal, Ley de

Contratación Administrativa y su Reglamento, Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, y por las siguientes cláusulas:

CLAUSULADO:

PRIMERA: DEL OBJETIVO: El objetivo del presente Convenio consiste en que el **BANCO** acepta dentro de la actividad normal de sus negocios la cancelación por parte de sus clientes y público en general, de los cobros que emita el **AFILIADO** por concepto de los servicios y tributos municipales, con el fin de recibir esos pagos por cualquier monto, comprometiéndose a realizar el cobro en forma directa, brindándole a los clientes en todo momento un trato cortés y respetuoso.

SEGUNDA: DE LAS FORMAS DE PAGO ADMISIBLES POR EL BANCO: El **BANCO** podrá recibir pagos en efectivo, entiéndase como efectivo dinero, cheques y otros valores del **BANCO** donde se podrá realizar el pago con cualquier combinación de los mismos. El **BANCO** únicamente podrá aceptar el pago de recibos con cheque de otro **BANCO** cuando el mismo sea de una cuenta del contribuyente, por el monto exacto y a nombre del **AFILIADO**, para lo cual el **BANCO** se obliga a indicar al dorso del cheque el o los números de recibos cancelados. Asimismo el **BANCO**, en caso de devolución del documento valor, debitará la cuenta corriente del **AFILIADO** y no devolverá al **AFILIADO** la comisión cobrada anteriormente, debiendo este último ejercer las acciones administrativas y legales en contra del cliente.

TERCERA: DE LOS MEDIOS DE PAGO ADMISIBLES POR EL BANCO: El **BANCO** pone a disposición de los clientes del **AFILIADO**, sus cajas receptoras en todo el territorio nacional, así como los mecanismos electrónicos que disponga, para que sean utilizados por éstos, salvo en los casos que se encuentre en cobro judicial. Por su parte el **BANCO** se reserva el derecho de establecer políticas, comisiones adicionales, u otros mecanismos para incentivar o desincentivar el uso de algún o algunos de los canales ofrecidos. **El BANCO comunicará al público en general cuando se proceda a abrir o a cerrar algunos de los canales, de acuerdo a sus conveniencias y políticas Institucionales.**

CUARTA: COMPROBANTE DE CANCELACION: El **BANCO** entregará como comprobante de cancelación de los pagos realizados mediante las cajas receptoras a los clientes del **AFILIADO**, un comprobante de pago o Boucher que incluirá los rubros acordados por el **AFILIADO**. Cualquier cambio al formato establecido, requerirá de previo, el acuerdo entre las partes. Para los pagos realizados por los canales electrónicos, ambas partes aceptan la utilización del documento electrónico como comprobante de pago, y para efectos de prueba quedan sometidas de pleno derecho a lo que en este se indique.

QUINTA: CREDITO EN CUENTA CORRIENTE BANCARIA: Las sumas dinerarias de los cobros efectuados, el **BANCO** las acreditará en la cuenta corriente bancaria a nombre del **AFILIADO**, salvo que ésta haya girado instrucción expresa en contrario al **BANCO**. El cien por ciento de lo recaudado se acreditará en la cuenta corriente bancaria del **AFILIADO** cuyo número es 100-01-037-000020-5, el **BANCO** deberá efectuarlo a más tardar el día hábil siguiente, a la fecha en que se realizó el cobro. La recaudación que se realice sábados, domingos o feriados se registrará con la fecha de cancelación, pero las transacciones se introducirá en la nota de crédito con la fecha de cierre de la recaudación del día siguiente hábil.

SEXTA: DE LAS COMISIONES DEL BANCO: El **BANCO** realizará el débito de la comisión ganada a la cuenta del **AFILIADO**, al día siguiente hábil de la recaudación. Por estos servicios, el **BANCO** percibirá una comisión del tres por ciento (3.00%), sobre el monto de la facturación, con un tope máximo de \$15.000.00

(quince mil colones netos) para recibos iguales o superiores a ₡500.000.00 (quinientos mil colones netos). Por otra parte la suma de los montos cobrados, serán redondeadas por el **BANCO**, debido a que el Sistema de previa mención así lo contempla, de tal manera que el redondeo se realizará por el múltiplo superior, o inferior inmediato a unidades de colón. Cualquier diferencia en el cálculo de comisión se detectará mediante la conciliación electrónica del archivo que envía el **BANCO** al **AFILIADO**.

SETIMA: DEVOLUCION DE CHEQUES DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, DE OTROS BANCOS: No procede la devolución de los cheques de cuenta corriente bancaria del BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, únicamente se devolverán cheques de otros bancos, cuando estos hayan sido devueltos por deficiencias de las bondades del mismo, en el entendido que el cajero debe cerciorarse que el cheque cumpla con todas las bondades exigidas para este tipo de documento. Estos serán debitados por el **BANCO**, de la cuenta corriente del **AFILIADO**, y remitidos a la Sección de Tesorería del **AFILIADO**, siguiendo los procedimientos establecidos para este fin, para su posterior gestión de cobro.

OCTAVA: DEL PAGO AUTOMATICO DE RECIBOS: El **BANCO** Nacional de Costa Rica pondrá a disposición de sus Clientes, que a la vez lo son del **AFILIADO**, el denominado “Sistema de Pago Automático de Recibos (PAR)”, mecanismo electrónico, mediante el cual, dichos clientes serán afiliados al mismo, por un formulario que recogerá la autorización de éstos, para que el **BANCO** proceda a debitar de sus cuentas corrientes bancarias, o de ahorros, electrónica o tarjeta de crédito la suma correspondiente al cobro de los servicios, según la información suministrada por el **AFILIADO**. El cliente que acepta el débito a su cuenta corriente, tarjeta de crédito o débito, cuentas de ahorro, o cualquier otro medio de pago, deberá tener disponible suficiente para honrar el monto a debitar. Caso contrario el **BANCO** procederá en forma inmediata a excluirlo del Sistema PAR (Pago Automático de Recibos).

NOVENA: DE LA CONECTIVIDAD ENTRE AFILIADO Y EL BANCO: El **AFILIADO** y el **BANCO** estarán conectados en línea, mediante el sistema electrónico denominado “BN Conectividad”, según el cual, el **BANCO** actualizará la cancelación de cada recibo en tiempo real.

DECIMA: INFORME ELECTRONICO DE LAS TRANSACCIONES: Al día siguiente de la recaudación, antes de las doce horas del día, el **BANCO** emitirá y entregará al funcionario que así designe el **AFILIADO** debidamente identificado, un informe electrónico de las transacciones realizadas. Si por algún motivo se encontrara diferencia en la recaudación, el **AFILIADO** podrá solicitar al **BANCO** un listado con el detalle de totales de la recaudación de cada Agencia.

DECIMO PRIMERA: DE LOS RECLAMOS PRESENTADOS AL BANCO POR LOS CLIENTES DEL AFILIADO Y POR ESTA ULTIMA: Cualquier reclamo administrativo presentado al **BANCO** por los clientes del **AFILIADO**, y por esta última, relacionado con el presente Convenio, deberá resolverse con premura, previa investigación de lo ocurrido por parte del **BANCO**. En caso de reclamos el **AFILIADO** debe acudir al ejecutivo de cuenta asignado, quién coordinará a lo interno del **BANCO**. Dicho funcionario deberá en un lapso no mayor a quince días hábiles resolver dichos reclamos o en su efecto buscar una solución con el **AFILIADO**.

DECIMO SEGUNDA: RELACIÓN CON EL PERSONAL DE CADA AFILIADO: Queda entendido que el presente Convenio no tiene implicación o trascendencia laboral entre las partes, ni genera relación de subordinación jerárquica entre el **AFILIADO** y el **BANCO**, ni entre el **BANCO** y los empleados del **AFILIADO**.

DÉCIMA TERCERA: RESOLUCION CASOS DE EXCEPCION: Si por alguna razón o circunstancia, el **BANCO** efectuara una duplicación del depósito de un pago, dicho dinero será debitado de la cuenta corriente bancaria del **AFILIADO**; el **BANCO** le remitirá, a su vez, la información del pago, a efecto de que se le realice

el ajuste necesario. En caso de que por error fuera cancelado un recibo ajeno al cliente, el **BANCO** remitirá al **AFILIADO** la información del cliente que realizó el pago, a efecto de que su recibo sea correctamente cancelado, mientras que el pago incorrecto sea reversado. El **BANCO** comunicará al **AFILIADO** el número de nota de crédito y débito y la fecha en la cual se registra la reversión.

DÉCIMA CUARTA: HARDWARE Y SOFTWARE: El **BANCO** y el **AFILIADO** garantizarán el funcionamiento adecuado de cada uno de sus sistemas de información, tecnología de información y telecomunicaciones durante la vigencia del Convenio. Si existiera algún daño o avería por caso fortuito o fuerza mayor ambas partes se comprometen a llevar a cabo el mantenimiento correctivo de inmediato. Entiéndase por inmediato el tiempo que los técnicos determinen, dependiendo de la magnitud del daño o avería. Si en un lapso de cuatro horas no se restablece el servicio ambas partes implementarán un procedimiento de contingencia para continuar con la operación de cobro. El **BANCO** no recibirá pagos fuera de línea. Asimismo, el **BANCO** y el **AFILIADO** se comprometen a actualizar el software y hardware de acuerdo a la tecnología vigente.

DÉCIMA QUINTA: MANTENIMIENTO DE HARDWARE Y SOFTWARE: El **BANCO** y el **AFILIADO** se comprometen a realizar el mantenimiento de sus sistemas de información, base de datos, tecnología de información y telecomunicaciones en horarios que no afecte el servicio al cliente, máxime que el **BANCO** ofrece mecanismos de pago electrónicos con horarios de siete días a la semana las veinticuatro horas del día.

DÉCIMA SEXTA: SOPORTE TÉCNICO: El **AFILIADO** y el **BANCO** se comprometen a tener en disponibilidad a personal de soporte técnico en días hábiles, sábados, domingos y feriados, en caso de presentarse problemas en la aplicación o de comunicación, de manera que ambas instituciones faciliten los medios de localización (teléfono oficina y/o celular, beeper, correo electrónico) necesarios para contactar al personal asignado, con un tiempo de respuesta no mayor a una hora. Lo anterior, con el fin que se preste el servicio ininterrumpidamente en los horarios establecidos por el **BANCO** a través de las cajas receptoras en todo el territorio nacional, así como los mecanismos electrónicos que el **BANCO** ponga a disposición.

DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES: Con el objeto de coordinar todo lo relativo a la ejecución del presente Convenio y/o velar por el perfecto cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que aquí se establecen, además de facilitar la coordinación en aspectos técnicos, administrativos, operativos y comerciales el **AFILIADO** deberá designar un administrador del contrato, y el **BANCO** al Ejecutivo de Cuenta asignado al **AFILIADO**.

DÉCIMA OCTAVA: INCENTIVAR: El **AFILIADO Y EL BANCO** se comprometen a incentivar a los contribuyentes a realizar el pago por medio de BN CONECTIVIDAD y sus diferentes canales en coordinación con el **BANCO**.

DÉCIMA NOVENA: EL **BANCO Y EL AFILIADO** se comprometen a informar en su página en Internet (www.bncr.fi.cr), que el servicio está activo para cancelarlo por este medio. Para tal efecto, se mantendrá el logo de la Municipalidad en dicha página.

VIGÉSIMA: COMPROMISOS DEL AFILIADO: EL **AFILIADO** se compromete a mantener en el **BANCO** la totalidad de dinero proveniente de este Convenio por al menos dos días hábiles. En caso de inversión el **BANCO** contará con la primera opción siempre y cuando la tasa ofrecida sea competitiva en el mercado o de satisfacción del **AFILIADO**, de lo contrario utilizará las diferentes Sociedades del **BANCO** para la colocación de los mismos. De no llegarse a un acuerdo satisfactorio el **AFILIADO** podrá recurrir a otras

opciones. Todo de conformidad con los principios de contratación administrativa, regulados en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento,

VIGÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y TERMINACION ANTICIPADA: La vigencia del presente Convenio será de dos años a partir de su firma, y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes notifique a la otra por escrito, su decisión de darlo por terminado, al menos con treinta (30) días naturales de anticipación al vencimiento del período anual que esté en curso,

VIGÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO GRAVE: El incumplimiento grave en las obligaciones que se deriven del presente Convenio, facultará a la parte que no ha incumplido, para resolver el mismo sin responsabilidad. Asimismo, cada una de las partes contratantes, queda facultada para rescindir el presente convenio, todo de conformidad con lo previsto en los artículos 11 de la Ley de Contratación Administrativa y 13 de su reglamento.

VIGÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES VARIAS: En la ejecución del presente Convenio, además de lo pactado anteriormente, se tomarán en cuenta las siguientes disposiciones: Legislación aplicable: Este Convenio debe interpretarse y regirse de conformidad con la legislación de la República de Costa Rica. Protocolización: Cualquiera de las Partes podrá comparecer ante Notario Público a protocolizar el presente Convenio, a poner razón de fecha cierta o a autenticar sus firmas, sin que para ello requiera notificar a la otra Parte. Acuerdo Completo: Las Partes reconocen que este Convenio constituye y expresa el único acuerdo entre ellas en relación con los asuntos aquí referidos. Cualesquiera discusiones, promesas, declaraciones y entendimientos previos han sido sustituidos en su totalidad por el presente Convenio y por lo tanto son inaplicables.

Acuerdo Mutuo: Este Convenio ha sido el producto de mutuas negociaciones, por lo que cada cláusula ha estado sujeta a consultas y acuerdos entre ambas partes. Cualquier modificación al presente Convenio será válida y eficaz en el tanto sea acordada por escrito por ambas partes.

Modificaciones y Renuncias: Cualquier acuerdo de modificación o cambio, prórroga que acuerden las Partes al presente Convenio, sea total o parcial, será válido en el tanto el mismo sea documentado por escrito y suscrito por ambas partes. Cualquier renuncia a los derechos y acciones que se derivan de este Convenio deberá realizarse por escrito y suscribirse por la Parte renunciante. La falta de ejercicio de un derecho o acción no deberá tomarse, por el simple transcurso del tiempo, como una renuncia tácita a tal derecho o acción.

Divisibilidad: Si alguna disposición de este Convenio resultare inválida o ilegal se tendrá por no-puesta, pero la legalidad y validez del resto del Convenio no se verá afectada o limitada por dicha omisión.

VIGÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos establecidos en el artículo 4to de la Ley # 7637 Ley de Notificaciones Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales, publicada en el Diario Oficial La Gaceta # 211 del lunes cuatro de noviembre de 1996, se establece como lugar para atender notificaciones en caso de incumplimiento y/o ejecución forzosa del presente Convenio, el domicilio social, indicándose para el **BANCO** sus oficinas centrales ubicadas en Calle cuatro, Avenida tres y para el **AFILIADO** sus oficinas centrales ubicadas en **LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN**, costado este de la iglesia católica de San Antonio de Belén.

VIGÉCIMA QUINTA: ESTIMACIÓN: Para los efectos pertinentes, las partes definen como inestimable la cuantía de este Convenio.

VIGÉCIMA SEXTA: REFRENDO: El presente convenio, entrara en vigencia a partir del refrendo otorgado por la Contraloría General de la República.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, al ser las ____ horas del día ____ del mes de octubre del dos mil tres.

Por Municipalidad de Belén

Por Banco Nacional de Costa Rica

Representante Legal

Director Regional

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Aprobar el CONVENIO ENTRE MUNICIPALIDAD DE BELÉN Y EL BANCO NACIONAL PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS SERVICIOS Y TRIBUTOS MUNICIPALES. **SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde Municipal Víctor Víquez, a firmar dicho Convenio.

TERCERO: Solicitar a la Alcaldía Municipal tramitar el respectivo refrendo del presente Convenio ante la Contraloría General de la República.

ARTICULO 6. Respecto al Oficio DJ-334-2003 de la Dirección Jurídica en torno a la eventual permuta de la propiedad de Javier Clausen Gutiérrez por un terreno aledaño en el sitio de ubicación de los tanques de almacenamiento del acueducto de La Ribera, lo somete a análisis.

El Alcalde Municipal Víctor Víquez, consulta si se puede estar tramitando una expropiación y realizar una permuta al mismo tiempo.

El Vicepresidente Municipal Marco Tulio Chacón, comunica que esta de acuerdo con la permuta siempre y cuando sea la misma cantidad de metros cuadrados los que se cambien, no estaría de acuerdo en tomar una decisión basándose en el Oficio de la Dirección Técnica Operativa, por cuanto esta errónea ya que estipula 6 metros entre los dos tanques de agua potable y eso no es cierto, además que se declare de utilidad pública el área que se esta permutando con el fin de recuperarla en su totalidad, también insiste en tomar un acuerdo para iniciar la investigación de quienes son los responsables de que la Municipalidad se encuentre ahora en esta problemática. La idea de una investigación es que se llegue a la verdad real de los hechos.

El Presidente Municipal Ing. William Murillo, define que la propuesta de acuerdo debe ser en términos de aprobar la permuta, ya que esa área debe pasar a dominio municipal a la brevedad posible, y en su opinión la recomendación de la Dirección Jurídica es de total recibo.

La Regidora Propietaria Mariana Chaves, advierte que desgastamos esfuerzos en investigaciones sobre errores cometidos y no pensamos en el futuro para poder mejorar.

La Regidora Suplente Emilia Villegas, anuncia que se deben sentar las responsabilidades de lo que se ha hecho mal en la Administración Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomando en cuenta el interés público que representa la adquisición de la finca Folio Real 4144203-000, donde se ubican los tanques de almacenamiento de agua potable de La Ribera y por encontrarse la finca de interés contiguo a la finca Folio Real 4190209-000, se autoriza la permuta de los terrenos tomando en cuenta en forma proporcional al tamaño de los mismos y amparados en la política institucional acordada por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria #

14-2002, de fecha 5 de marzo de 2002 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta # 64 de fecha 03 de abril de 2002, así como lo dispuesto por el artículo No. 9 del Plan Regulador para el Cantón de Belén. Se cuenta en la actualidad con plano catastrado el cual corresponde al numero H-871982-2003, el que se encuentra debidamente visado por esta Municipalidad.

ARTÍCULO 7. Respecto al Proyecto de Reglamento para la Administración del Cementerio, lo somete a discusión.

La Regidora Propietaria Mariana Chaves Rodríguez, hace algunas observaciones al Reglamento, tal como otorgar más de tres meses para eliminar los derechos de los propietarios del cementerio y se deben preservar las estructuras antiguas, como un valor de patrimonio.

El Regidor Suplente Arq. Héctor Rodríguez, apunta que se puede hacer un censo para declarar de patrimonio belemita algunas bóvedas del Cementerio.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar a la Dirección Jurídica realizar los ajustes al Proyecto de Reglamento para la Administración del Cementerio según las observaciones realizadas en esta Sesión. **SEGUNDO:** Solicitar a la Dirección Jurídica su pronunciamiento respecto a la posibilidad de declarar patrimonio histórico cantonal algunas bóvedas del Cementerio. **TERCERO:** Someter de nuevo el Proyecto de Reglamento para la Administración del Cementerio a aprobación del Concejo Municipal una vez realizados los ajustes y consultas señaladas.

ARTICULO 8. A propósito del artículo publicado en La Nación del domingo 29 de setiembre del año en curso titulado "*Municipios disputan tierra con 858 familias*" y ante algunas manifestaciones y omisiones en el mismo, nosotros miembros del Concejo Municipal de Belén, solicitamos la publicación del siguiente pronunciamiento:

Antecedentes: El único límite legalmente definido entre los cantones primero de Alajuela y sétimo de Heredia: Alajuela y Belén es el que señala el Decreto No.5 del 30 de marzo de 1901, aprobado por el Congreso en el Decreto No.9 del 14 de junio de 1901, "*...desde el puente sobre el Río Segundo, en una línea recta hasta el mojón de "cal y canto" que se encuentra aproximadamente a 167 metros y 200 milímetros abajo del puente Quebrada Seca en San Antonio de Belén*", de manera que, desde el citado mojón hasta el Río Virilla, nunca estuvo claramente definido y mucho menos legalmente establecido. Para resolver dicha situación, el 24 de febrero de 1988, en Sesión No.43 del Comité Técnico, adscrito a la Comisión Nacional de División Territorial Administrativa y en Sesión Extraordinaria conjunta entre los Concejos Municipales de Alajuela y Belén, se llegó a un acuerdo entre las partes que establecía el límite de "hecho": "*Del puente sobre el Río Virilla, llamado de Mulas, se toma por la Calle Potrerillo o Común, con dirección general oeste hasta llegar a la carretera regional #147, radial San Antonio - Santa Ana, por la cual se continúa al norte hasta interceptar con la línea del ferrocarril, por la que se sigue al este hasta el puente Quebrada Seca (BM 891), de este hasta el mojón de "cal y canto", último punto fijado por el Decreto No.5 del 30 de marzo de 1901*".

El histórico acuerdo que establecía el límite de "hecho" entre los cantones de Alajuela y Belén, permitió la elaboración y presentación del Expediente No.10727, publicado en La Gaceta No.227, del 29 de noviembre de 1988. Dicho proyecto de ley, Expediente No.9744, cuenta con dictamen afirmativo de mayoría de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, de fecha 24 de julio de 1990.

La realidad: Desafortunadamente el Concejo Municipal de Alajuela decidió romper el acuerdo que establecía el límite de "hecho", por lo cual el límite vigente entre los cantones de Alajuela y Belén, es el que establece el Decreto No.5 del 30 de marzo de 1901, dejando inconcluso el sector comprendido entre el mojón de "cal y canto" hasta el Río Virilla. Por su parte la Municipalidad de Belén ha sido garante del acuerdo y voluntad de las partes que consta en el acta de la Sesión No.43 del Comité Técnico, sobre lo cual ha planificado para calidad y cobertura los servicios municipales de agua potable, recolección de basura, limpieza de vías, ha procurado un ordenado el desarrollo urbano, y está creando oportunidades para un desarrollo humano integral. Asimismo, la Municipalidad de Belén por respeto al citado acuerdo y voluntad de las partes nunca ha promocionado acciones de invasión a sectores al oeste de la radial San Antonio - Santa Ana, o la zona donde se asienta el Club de ASEBANA, o las empresas ITALTICUS y PANASONIC.

Adicionalmente la Municipalidad de Belén en una muestra de solidaridad con los vecinos, pero ante todo con un espíritu de amistad entre los gobiernos locales ha brindado el servicio de agua potable en sectores como Potrerillos, Ruta 111 hasta Colegio Saint Paul, La Cañada, sin haber pretendido nunca invadir lo que consideramos territorio de soberanía de la Municipalidad de Alajuela.

Conclusión: La situación promovida por la Alcaldía de la Municipalidad de Alajuela es una clara violación a los acuerdos y voluntades de las partes, y lo que es más grave un fragante exceso de poder al realizar una acción sin fundamento en la División Territorial Administrativa y en orden legal alguno que lo permita. En consecuencia, manifestamos en nombre de la comunidad belemita el total y absoluto repudio de las acciones unilaterales tomadas por la Alcaldía de la Municipalidad de Alajuela, pues las mismas desconocen acuerdos previos entre los municipios y lo que es más grave, son carentes de fundamento en la División Territorial Administrativa y en el orden legal vigente. Ante lo expuesto, exigimos a la Alcaldía Municipal de Alajuela abstenerse de realizar acciones administrativas y legales contra los vecinos del sector involucrado en el límite de "hecho" entre los cantones de Alajuela y Belén, acordado en la Sesión No.43 del Comité Técnico. De igual forma, reiteramos a la Municipalidad de Alajuela el respeto del Concejo Municipal de Belén al acuerdo que consta en el Acta No.43 del Comité Técnico, en cuanto a la definición del límite de "hecho" hasta el Río Virilla, omiso en el Decreto No.5 del 30 de marzo de 1901.

Finalmente, queremos hacer un respetuoso, pero vehemente y enérgico llamado al Concejo y a la Alcaldía Municipal de Alajuela, para que se respeten los acuerdos suscritos en su oportunidad y más bien juntos, como buenos vecinos, y sobre todo anteponiendo las voluntades de las comunidades involucradas, procurar un acercamiento con los señores Diputados para una resolución sobre el límite entre los cantones de Alajuela y Belén, en el sector comprendido entre el mojón de "cal y canto" hasta el Río Virilla, omiso en el Decreto No.5 del 30 de marzo de 1901.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar instrucciones a la Secretaria Municipal para que solicite al Periódico La Nación un espacio que permita aclarar algunas manifestaciones y omisiones contenidos en el artículo publicado el domingo 29 de setiembre del año en curso, titulado "*Municipios disputan tierra con 858 familias*". **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía Municipal para que este texto sea divulgado en los espacios contratados por la Municipalidad de Belén en los medios de comunicación escrita local.

CAPITULO III

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 9. Se conoce Oficio No.11022 del Lic. Edwin Gamboa, Gerente de Área, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Municipales, Contraloría General de la República, dirigido a Víctor Víquez, Alcalde Municipal, en atención al oficio AM-226.2003 de setiembre último, por

medio del que solicita "... la autorización ... para poder realizar modificación adjunta ...", al oficio referido, se le indica que en un afán de colaboración con esa administración, se les concede la autorización correspondiente, para que realicen la modificación interna propuesta. Los movimientos sugeridos quedan a entera responsabilidad de la Municipalidad. La modificación debe cumplir en todo con el procedimiento vigente, según reglamento para este tipo de modificaciones.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar al Alcalde Municipal el trámite ante este Concejo Municipal, de la Modificación Interna autorizada.

ARTICULO 10. Se conoce Oficio SG-561-03 de Sonia González, Secretaria Municipal, Municipalidad de Corredores, dirigido a Mario Redondo, Presidente, Jefes de Fracción, Asamblea Legislativa, acuerdan dar apoyo al acuerdo de la Sesión No.66-2003 del Concejo Municipal de Belén, a efecto de solicitar a los Diputados, para que se den las leyes que efectivamente posibiliten la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política a los Gobiernos Locales.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Tomar nota y archivar en el expediente de la presente acta.

ARTICULO 11. Se conoce Oficio P 1446-2003 de Littleton Bolton, Presidente, Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A., la Refinadora autorizó la donación de 50.000 litros de asfalto a la Municipalidad, para la ejecución de proyectos, en el mes de junio del 2003. Le solicita remitir un informe en un plazo de quince días hábiles, a partir del recibo de este oficio sobre el inicio, avance o conclusión de la obra con la donación otorgada por RECOPE.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Solicitar a la Alcaldía Municipal informar al Concejo Municipal sobre lo actuado.

ARTICULO 12. Se conoce Oficio No.2329-M-2003, de Oscar Fonseca, Luis Antonio Sobrado, Olga Nidia Fallas, Tribunal Supremo de Elecciones. Diligencias de cancelación de las credenciales que ostentan el Concejal Propietario Guillermo Jiménez Rojas y los Concejales Suplentes José Guillermo Delgado Arias y María Moya Venegas, todos del Concejo de Distrito de San Antonio del Cantón de Belén.

Resultando: Mediante oficio recibido el 11 de julio del año en curso de la Secretaria del Concejo Municipal, comunicaron el acuerdo adoptado por el Concejo en Sesión Ordinaria No.47-2003, en la cual se conoció la nota suscrita por la Sindica del distrito de San Antonio, en la que solicita que se ponga en conocimiento del Tribunal la renuncia al cargo del señor Guillermo Jiménez Rojas y las ausencias a las sesiones del Concejo de Distrito por parte de María Moya Venegas y José Guillermo Delgado Arias.

Considerando: Sobre la cancelación de las credenciales de los concejales María Moya Venegas y José Guillermo Delgado Arias, por ausencias: Los artículos 54 a 59 del Código Municipal, regulan el marco jurídico de los Concejos de Distrito, en punto a su conformación, organización y funciones. Lo concerniente a requisitos y sustituciones de sus miembros, se encuentra previsto en el artículo 56 ibídem. El Código Municipal contempla la renuncia como la única causal, que habilita al Tribunal para cancelar las credenciales de los miembros de los concejos de distrito y no existe posibilidad alguna de que mediante la interpretación, se pueda extender a motivos no contemplados en los artículos antes citados. Por ello, al no estar prevista, como causal, la inasistencia a sesiones de los miembros de los concejos de distrito, no son

susceptibles de cancelación sus credenciales, lo que obliga a declarar sin lugar la presente gestión y ordenar el archivo del expediente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Trasladar al Concejo de Distrito de San Antonio para su análisis.

ARTICULO 13. Se conoce Oficio MAT-SC-PR-607-03 de Patricia Rojas, Secretaria, Municipalidad de Atenas

Considerando:

- a- La trayectoria del Expresidente de la República Miguel Angel Rodríguez Echeverría.
- b- Que Costa Rica presenta la candidatura del Expresidente Miguel Ángel Rodríguez Echeverría a Secretario General de la OEA.
- c- La gran distinción que representaría para el país.

Propongo:

- a- Apoyar la candidatura del Expresidente de la República Miguel Ángel Rodríguez Echeverría.
- b- Solicitar a todas las municipalidades del país, un acuerdo de apoyo a la candidatura del Expresidente Rodríguez Echeverría.
- c- Dirigir el acuerdo al señor Roberto Tovar Faja, canciller de la República.
- d- Enviar copia a las Municipalidades y al Expresidente de la República Miguel Ángel Rodríguez Echeverría.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Manifestar el apoyo la candidatura del Expresidente Miguel Angel Rodríguez Echeverría a la Secretaría General de la OEA, considerando su trayectoria y la gran distinción que representaría para el país. **SEGUNDO:** Notificar al Ministerio de Relaciones Exteriores este acuerdo.

ARTICULO 14. Se conoce Oficio SCM-618-03 de Gabriela Vargas, Secretaria Concejo, Municipalidad de Santo Domingo, dirigido a Diputados de la Provincia de Heredia, conocieron oficio de la Municipalidad de Belén, de la Sesión No.64-2003, con relación al Proyecto de Ley del Traspaso del Balneario de Ojo de Agua a la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, presentada por la Dip. Marielos Víquez a la Asamblea Legislativa. Considerando que el Balneario es parte del patrimonio histórico de esta comunidad. Acuerdan apoyar las gestiones que realiza la Municipalidad de Belén, manifestando el total y absoluto rechazo a la propuesta de traspaso a la ESPH, presentando a través de los 10 Diputados proponentes a la Asamblea Legislativa, Expediente No.15347, el 27 de julio de 2003.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer a la Municipalidad de Santo Domingo su apoyo a las gestiones que realiza esta Municipalidad, donde manifestamos nuestro total y absoluto rechazo a la propuesta de traspaso del Balneario de Ojo a la Empresa de Servicios Públicos de Heredia.

ARTICULO 15. Se conoce Oficio de la Licda. Rocío Barrientos, Jefa de Área, Comisión Permanente de Gobierno y Administración, Asamblea Legislativa, solicita el criterio sobre el texto actualizado del proyecto “Ley de Amnistía Tributaria en el Régimen Municipal”, Expediente 15.174.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir copia a la Dirección Jurídica para que emita su criterio.

ARTICULO 16. Se conoce Oficio DGM-2016-03 de la Licda. Olga Fallas, Secretaria Ejecutiva Concejo Consultivo, como parte del proceso de la experiencia de PRODELO, se debe firmar un contrato de ejecución en el que la Municipalidad, la Unión Nacional de Gobiernos Locales, la GTZ, CONADECO e IFAM definen las áreas de intervención del proyecto y el marco de responsabilidades de las contrapartes. La firma de este contrato debe hacerse en sesión extraordinaria del Concejo Municipal, por lo que agradece le definan y comuniquen el día, hora y lugar seleccionado, para incluirlo en la programación del Consejo Consultivo de PRODELO.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar al Alcalde Municipal Víctor Víquez, que abunde sobre la información presentada e informe al Concejo Municipal sobre la solicitud.

ARTICULO 17. Se conoce Oficio de Germán Rojas, Presidente a.i., Comisión Legislativa Plena Segunda, Asamblea Legislativa, tiene para su estudio y discusión el proyecto **“Derogatoria del artículo 5 de la Ley de Sueldo Adicional de servidores en instituciones autónomas”**, Expediente No.15.219.

**“LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:**

**DEROGATORIA DEL ARTICULO 5 DE LA LEY DE SUELDO ADICIONAL DE SERVIDORES EN
INSTITUCIONES AUTONOMAS.**

ARTICULO 1.- Derogase el artículo 5 de la Ley de Sueldo adicional de servidores en instituciones autónomas, Ley No.1981, de 9 de noviembre de 1955.

Rige a partir de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir copia a la Dirección Jurídica para que emita su criterio.

ARTICULO 18. Se conoce Oficio ASBF-GA-OF-099-2003 de Bach. Juan Rafael Jiménez – Gestión Ambiental, Dr. Gustavo Espinoza – Director, Área Rectora de Salud Belén – Flores, Ministerio de Salud, dirigido a Eddie Angulo, Responsable de Movimiento de Tierra Saret Metalmecánicas, S.A., Alajuela, de conformidad a la documentación presentada y recibida por esta Área Rectora de Salud el 19 de setiembre, le comunica que se le autoriza el movimiento de tierra, bajo las condiciones indicada en el Plan de Gestión. A la vez se le hace conocedor que para realizar los trabajos, estos deben contar con los permisos municipales correspondientes. Es importante, que la actividad se lleve a cabo según lo expuesto y si las condiciones del tiempo o los equipos cambian se deben hacer los ajustes necesarios para evitar cualquier tipo de contaminación ambiental que afecte la salud de las personas. Además le informa que las autoridades Municipales y del Ministerio de Salud debidamente identificados, realizarán inspecciones en el campo y de ser necesario cancelarán lo autorizado en aplicación de la Ley General de Salud y el Código Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Trasladar a la Alcaldía Municipal para verificar los permisos de construcción otorgados a Saret Metalmecánicas, S.A.

ARTICULO 19. Se conoce Oficio ASBF-DM-OF-396-2003 del Dr. Gustavo Espinoza, Director, Área Rectora de Salud Belén – Flores, Ministerio de Salud, dirigido a Víctor Viquez, Alcalde, en atención a Oficio MA-393-03 sobre la consulta de permisos de la Empresa Pedregal comunica lo siguiente:

- La división de Bloques Pedregal, S.A., según expediente administrativo, tiene Permiso de Funcionamiento No.224-99 otorgado por el Nivel Central y su fecha de vencimiento es el 15 de diciembre del 2004.
- La división Concretos Pedregal, S.A., según expediente administrativo, tiene Permiso de funcionamiento No.117-2000 otorgado por el Nivel Central y su fecha de vencimiento es el 25 de mayo del 2005.
- La división de Asfaltos Pedregal, S.A., según expediente administrativo, tiene permiso vencido y según oficio UPC-PSF-452-02 de fecha 21 de mayo del 2002 se resuelve denegar la renovación de Permiso de Funcionamiento de esta actividad hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Energía resuelva los recursos interpuestos y revoque la resolución existente de la Setena 623-2001.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir copia a la Alcaldía Municipal, para que abunde sobre el tema.

ARTICULO 20. Se conoce Oficio de 23 vecinos del Residencial La Amistad, comunican que están inconformes con las actividades deportivas realizadas los días domingos en el Residencial. Debido a que esto ha generado una serie de problemas los cuales les presentan:

1. Cierre de la carretera principal de la urbanización todos los domingos de 7:00 am a 4:30 pm, impidiendo a los vecinos que tienen carro salir o entrar en el Residencial.
2. Marcación de la carretera para simular una cancha de basketball, poniendo en peligro la vida de los niños. Marcos de fútbol y objetos obstruyendo la vía pública y atentado con la seguridad de los peatones (mujeres, niños, ancianos).
3. Debido al escándalo no se respeta la privacidad de las personas mayores que desean descansar.
4. Invaden la propiedad privada ya que ingresan a recoger los balones sin permiso de los dueños.
5. El uso de vocabulario inadecuado como palabras obscenas que son escuchadas por niños y personas adultas mayores.
6. El ruido causado por uno de los organizadores que enciende el radio a todo volumen.
7. Se supone que las actividades son realizadas para la diversión de los niños, sin embargo ellos son los que menos se divierten ya que los que juegan son los adultos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Trasladar a la Alcaldía Municipal para que analice la queja presentada e informe al Concejo Municipal sobre lo actuado.

ARTICULO 21. Se conoce Oficio de Gerardo Mata, Director Ejecutivo, Federación de Municipalidades de Heredia, dirigido a Alcaldes Municipales, considera oportuno remitir copia del pronunciamiento del señor José Francisco Peralta, Director de la Dirección Jurídica del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal en la que se consigna **“Que en tanto no se sigan los procedimientos establecidos en el mismo Convenio para separarse de la Federación, las Municipalidades que lo suscribieron están obligadas por el mismo ...”**. Conviene recordar que la Federación, antes Liga de Municipalidades, fue fundada el 10 de setiembre de 1978 por las diez Municipalidades de la Provincia de Heredia, como una corporación de carácter permanente con personalidad jurídica propia y para lo cual se cumplió con el procedimiento legal correspondiente, que incluía la aprobación por parte de la Contraloría General de la República de los

correspondientes estatutos. Estatutos que fueron también modificados y aprobados por la Contraloría el 11 de enero de 1989. Queda claro, que las Municipalidades de Heredia, Barva, Santo Domingo, Santa Bárbara, San Rafael, San Isidro, Belén, Flores, San Pablo y Sarapiquí, están debidamente integradas a la Federación en los términos de su fundación, sin que esto signifique que tal relación no pueda variarse de común acuerdo entre las municipalidades suscriptoras.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Remitir copia a la Dirección Jurídica para su estudio. **SEGUNDO:** A solicitud del Presidente Municipal Ing. William Murillo Montero, remitir copia del presente oficio.

ARTICULO 22. Se conoce Oficio NGS-FPLN-986 de Nury Garita, Sub-Jefa, Fracción, PLN, reitera su compromiso con el fortalecimiento de nuestro Régimen Municipal e indica lo siguiente:

1. En el tramite de aprobación del Presupuesto Ordinario para el año 2003, en la Fracción de Liberación Nacional, fueron vehementes en la posición, de procurar la inclusión de los recursos destinados a las 81 Municipalidades del país, a través de la aplicación de la Ley de Control de Partidas Específicas, así como en la presupuestación de la totalidad de los recursos que les correspondían, para el funcionamiento de las Juntas Viales Cantonales, en estricto apego a lo establecido en la Ley No.8114.
2. Con esta determinación, se logro que las partidas específicas, no fueran distribuidas según la conveniencia, amistad o afiliación política del partido en el Gobierno, sino que respondieran a un plan municipal de desarrollo comunal.
3. Al no cumplir el giro de recursos que por Ley le correspondan a las Municipalidades, hoy, reiteran ese compromiso y están decididos a seguir dando la lucha, para que en el Presupuesto Ordinario de la República del año 2004, se logre un real financiamiento de nuestras municipalidades, a través de la correcta aplicación de las Leyes 7755 y 8114.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Tomar nota y archivar en el expediente de la presente acta.

CAPITULO IV

INFORME DE COMISIONES

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO.

ARTICULO 23. El señor Jorge L. González, **Programa de Trabajo de la Autoevaluación del Sistema de Control Interno**, remite para conocimiento y aprobación los siguientes documentos:

1. Lineamientos para la autoevaluación.
2. Metodología para la aplicación de la autoevaluación.
3. Plan de trabajo.
4. Guías de autoevaluación que se aplicarán.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Mostrar la satisfacción del Concejo Municipal en un tema tan importante como es el Sistema de Control Interno que esta en plena implementación en la Municipalidad de Belén. **SEGUNDO:** Someter a estudio del Concejo Municipal el Programa de Trabajo de

la Autoevaluación del Sistema de Control Interno. **TERCERO:** Remitir copia a la Auditoría Interna para su información.

CAPITULO V

INFORME DEL ALCALDE, AREAS Y UNIDADES.

INFORME DEL ALCALDE.

El Alcalde Municipal Víctor Víquez Bolaños, plantea los siguientes asuntos:

ARTICULO 24. Se conoce Oficio MA-455-03 de Jaime Chaves, Asistente del Alcalde, en respuesta al trámite 2875 que presentara el Sr. Herberth Barrot, vecino de Calle Flores, con respecto al cierre de los portones del Play Ground de Calle Flores a partir de las 6:00 p.m. hasta las 6:00 a.m.. Al respecto informa: En el Memorando DO:00361-2003, suscrito por el Ing. José Luis Zumbado Chaves, Director del Area Técnica Operativa y Desarrollo Urbano, dice lo siguiente: “ Se realizó inspección de campo y revisión jurídica del terreno donde se ubica el Play Ground de Calle Flores, llegando a la conclusión que el terreno de interés es propiedad de la Asociación del Comité Pro Mejoramiento Material y Cultural del Barrio de Calle Flores de San Antonio de Belén, Heredia, finca inscrita en el folio Real 4025263-000, por lo tanto es esta Asociación la encargada de la administración del terreno de interés.” Además en días pasados el Alcalde, coordinó una reunión con los vecinos del lugar, y el señor Barrot, para conocer las dos versiones y mediar, por la situación del inmueble es lo único por parte de esta Alcaldía se puede hacer, para llegar a darle una solución favorable a ese conflicto entre vecinos.

ARTICULO 25. Se conoce Oficio MA-453-2000 del Alcalde Víctor Víquez, en cumplimiento al acuerdo del Concejo en su Sesión No.71-2003, transcribe el Oficio ADS-236-2003, suscrito por la Lic. Marita Arguedas, Directora del Area Social, al señor Luis Orlando Rodríguez, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral La Asunción. “En atención a su nota de fecha 03 de octubre del 2003, en la que solicitan el financiamiento para la realización de un Concierto con la Banda Sinfónica. Debido a que la Dirección no posee un código presupuestario para sufragar este tipo de gastos, procedió a reunirse y a solicitar apoyo de la Unidad de Cultura para solicitar el apoyo económico requerido. Lamentablemente a estas alturas del año, los recursos económicos que se disponen están comprometidos para actividades contempladas en el PAO y así cumplir programaciones establecidas. Acogiendo el interés de parte de esa asociación de desarrollar actividades de este tipo, le recomienda que durante el mes de enero 2004 elaboren una propuesta que pueda ejecutarse durante el transcurso del año”.

ARTICULO 26. Se conoce Oficio MA-417-03 del Alcalde de Belén Víctor Víquez, dirigido a Manuel Zumbado y Freddy Jiménez, en respuesta al acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión No.58-2003, donde presentaron la propuesta de llevar a cabo un Jardín Botánico, en alguna propiedad cercana al Balneario de Ojo de Agua, da respuesta a través de la recomendación emitida por la Unidad Ambiental, a saber: “Como ha sido manifestado en diversas ocasiones, la Unidad Ambiental considera que algunas de las zonas de protección del Cantón deberían ser adquiridas por la Municipalidad, con el propósito de realizar un control efectivo de las actividades desarrolladas y sus impactos ambientales, iniciar una cobertura boscosa que brinde diversos servicios ambientales al Cantón e implementar proyectos educativos ambientales. La Unidad Ambiental considera como una de las prioridades de adquisición, los terrenos de la Finca Los Suárez ubicada dentro de la zona de protección del Manantial Ojo de Agua, la cual además de encontrarse en una de las zonas de protección mas alterada y que requiere de una excelente

oportunidad para desarrollar un área de recreación pasiva para el Cantón, la cual implicaría el desarrollo de bosque, senderos, áreas de descanso, etc., y dentro de la cual podría implementarse un jardín botánico, mariposario, etc.

17

[illegible]

Como primer paso, es indispensable que la Municipalidad defina su política al respecto y designe el presupuesto necesario para realizar las gestiones que corresponda". El proyecto que plantean a la Municipalidad es bien visto y tendría un buen apoyo para iniciarlo, lo que no permite, en este momento iniciar es no contar con un terreno en esa área propiedad de la Municipalidad. Espera en algún momento poder decir que inicien cuando las condiciones se den.

ARTICULO 27. Somete a análisis la Modificación Interna No.08-2003.

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA MUNICIPAL

19

MUNICIPALIDAD DE BELEN

Modificación Interna N°08-2003 Aprobada según artículo , de la Sesión Ordinaria N°, celebrada el día de 2003

CODIGO PRESUPUESTARIO										
PRO GRA MA	SER VI CIO	PAR TI DA	SUB PAR TIDA			SALDO DISPONIBLE	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO	
5	01				Dirección y Administración Generales					
			02		Honorarios, consultorias y servicios cont.	18,114,146.65		4,780,349.89	22,894,496.54	
5	01		02	04	Otros servicios no personales	25,724,199.06	6,451,266.80		19,272,932.26	
5	01		03		Materiales y suministros	3,464,033.12		1,249,927.00	4,713,960.12	
5	01		04		Maquinaria y equipo	13,764,112.25	155,000.00		13,609,112.25	
5	02				Servicios Comunales					
5	02	03	02	04	Otros servicios no personales	1,986,344.00	100,000.00		1,886,344.00	
5	02	03	03		Materiales y suministros	6,267,028.66		100,000.00	6,367,028.66	
5	02	06	02	04	Otros servicios no personales	24,771,591.30	200,000.00		24,571,591.30	
5	02	06	02		Servicios no personales	25,954,585.25		200,000.00	26,154,585.25	
5	02	09	02	04	Otros servicios no personales	11,053,276.51	400,000.00		10,653,276.51	
5	02	09	03		Materiales y suministros	296,106.53		650,000.00	946,106.53	
5	02	10	03		Materiales y suministros	1,249,692.50	100,000.00		1,149,692.50	
5	02	10	04		Maquinaria y equipo	1,474,100.00	200,000.00		1,274,100.00	
5	02	10	02	04	Otros servicios no personales	2,630,620.33		300,000.00	2,930,620.33	
5	02	17	03		Materiales y suministros	0.00		325,989.91	325,989.91	
5	03				Inversiones					
5	03	01	01	02	04	Otros servicios no personales	1,006,885.00	650,000.00		356,885.00
5	03	01	01	03		Materiales y suministros	9,270,750.00		650,000.00	9,920,750.00
5	04				Partidas específicas					
5	04	04	02	02	04	Otros servicios no personales	3,182,302.01	206,558.10		2,975,743.91
5	04	04	02	03		Materiales y suministros	41,347.16		206,558.10	247,905.26
SUMAS IGUALES						132,136,973.68	8,462,824.90	8,462,824.90	127,356,623.79	

Presidente

Secretaria

Alcalde

Contador

Tesorero

Dicha modificación se plantean a solicitud de algunas Unidades y a continuación presento las justificaciones expuestas por sus responsables:

Justificaciones de Modificación interna 08-2003:

1. Patricia Murillo Delgado, secretaria del Concejo, por medio del memorando CM-37-2003, solicita buscar en los códigos municipales recursos económicos, con el fin de reforzar las siguientes partidas

Código	Partida	Monto	Justificación
01-01-01-03-02	Productos papel y cartón	75,000.00	Actualmente no cuenta con presupuesto, en cada una de estas partidas, para el desarrollo normal de la Secretaria Municipal.
01-01-01-03-03	Repuestos	50,000.00	
01-01-01-03-05	Productos Varios	100,000.00	
	TOTAL	225,000.00	

Para el financiamiento de estas partidas, se toma de la partida de "Equipos electrónicos" de la Unida de Informática la suma de ¢225,000.00.

2. Karolina Quesada Fernández, del Staff de Comunicación, por medio del memorando 40-2003, de fecha 17 de septiembre 2003, solicita se traspasen ¢129,790.00 de publicidad de Otros Servicios

no Personales, a Productos varios de Materiales y suministros, ya que a la fecha cuenta con un saldo operativo de 2,091.80 colones (folio 3)

3. Aquileo Hernández Rodríguez, encargado de la Unidad de Tesorería por medio de memorando, de fecha 23 de septiembre de 2003, en el cual indica varios movimientos del presupuesto, para cubrir varios códigos presupuestarios que se encuentran sobregirados, dado que cuando se empezó a implementar el nuevo sistema P.R.E, este permitía movimientos aún sin contenido presupuestario, actualmente ya se corrigió el sistema. A continuación se presentan los movimientos solicitados:
 - ⇒ En la alcaldía se rebaja la suma de ¢255,137.00 de publicidad, de Otros servicios no personales, para pasarlos a Productos varios de Materiales y suministros.
 - ⇒ En la Unidad de Bienes y servicios se rebaja ¢10,000.00 de Productos de papel y cartón, de Materiales y Suministros y se traspasa a licencias de Maquinaria y equipo.
 - ⇒ En la Unidad de Tesorería, se traspasa ¢40,000.00 de Licencias de Maquinaria y Equipo a Impresión y encuadernación de Otros servicios no personales.(folios 4 y 5).
4. Jorge González González, Director Administrativo y Financiero solicita mediante memorando 156-2003, se rebaje de Impresión y encuadernación la suma de ¢575,989.91, de Contratos, la suma de ¢3,730,349.89, de Otros servicios no personales, para aplicarse de la siguiente manera:

Código	Partida	Monto	Justificación
01-01-08-02-02	Honorarios, consultorías y otros servicios contratados	2,980,349.89	Este movimiento, se debe únicamente a una reclasificación de partida, ya que por la naturaleza de gasto debe clasificarse.
01-01-08-03-02	Productos de papel y cartón	50,000.00	Con el propósito de satisfacer la necesidades de papel, para impresora y fotocopias se debe reforzar esta partida.-
01-01-08-03-05	Productos Varios	600,000.00	A la fecha se cuenta con un saldo disponible de 932.65 colones y se requiere adquirir, principalmente suministros para limpieza para todo el edificio principal y donde se ubica el Área Administrativa, Social y Recursos Humanos.
01-01-08-04-02	Mobiliario	100,000.00	Por situaciones no previstas, se debe sustituir la silla giratoria del Director del Área Administrativa ya que no se encuentra en buen estado.
02-17-03-05	Productos Varios (Edificios)	325,989.91	Por deficiencias en el sistema, al inicio de su operación se genero un compromiso, sin contar con el contenido presupuestario, es por lo que refuerza esta partida y así corregir el problema generado.
02-09-01-03-05	Productos Varios (Cultura)	250,000.00	Debido a que en el presupuesto ordinario para este año 2003, no se previó asignar recursos suficientes para el día del régimen municipal, la Unidad de Cultura facilitó disponer de 250 mil colones de su presupuesto, con el compromiso de que posteriormente se repusiera.
	TOTAL	4,306,339.80	

5. Vinicio Valenciano Mora, por medio del memorando UO-206-2003, solicita que se traspase, en el servicios 03 Calles y caminos de Contratos, de Otros Servicios no Personales ¢100,000.00, a Productos varios de Materiales y suministros, lo anterior para reforzar éste códigos. También solicita traspasar ¢650,000.00 de transportes de Otros servicios no personales ¢650,000.00, para reforzar Productos varios de Materiales y suministros dentro del proyecto construcción y mejoras a calles y caminos del programa 3.(folio 8)
6. Kattia Marín Zumbado, de Servicios Públicos, por medio del memorando KMSP-046-2003, de fecha 18 de septiembre de 2003, solicita se traspase en el Acueducto ¢200,000.00 de Servicios Públicos de Otros servicios no personales, para reforzar Honorarios, consultorías y servicios contratados de Servicios no personales, del mismo servicio.(folio 9)
7. Yamileth Núñez Salas, encargada de la biblioteca, por medio de los memorandos Inf.Doc-40, 42-2003, solicita que se traspase ¢400,000.00, de Servicios públicos de Otros servicios no personales y de "Mobiliario" de la partida Maquinaria y Equipo, por la suma de ¢230,000.00 colones, a Productos varios de Materiales y suministros, de la Biblioteca. Lo anterior con el fin de poner más luces, reforzar la estantería y comprar material recreativo para la biblioteca
8. María Picado Ovares, encargada de la Oficina de la mujer, por medio de memorando OFIM-085-2003, de fecha 11 de septiembre de 2003, solicita se traspase ¢100,000.00 de Productos varios de Materiales y suministros y ¢200,000.00 de Otros de Maquinaria y equipo, para reforzar en ¢300,000.00 Otros de Otros servicios no personales.(folio 14)
9. José Luis Zumbado Chaves, Director del Área Operativa y Desarrollo Urbano, por medio del memorando DO-00432-2003, de fecha 02 de octubre 2003, solicita se traspase ¢206,558.10 de Otros, de Otros servicios no personales, para reforzar Productos varios de Materiales y suministros dentro del proyecto de Construcción de vestidores del polideportivo, en el programa IV. Lo anterior a efectos de cubrir gastos por materiales de una compra para los vestidores.(folio 19)

El Presidente Municipal Ing. William Murillo Montero, solicita una aclaración amplia de los gastos aprobados por la Unidad de Tesorería, presuntamente, sin contenido presupuestario.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES WILLIAM MURILLO, MARIANA CHAVES, ERICK VILLEGAS, LORENA VENEGAS Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR MARCO TULIO CHACON: PRIMERO: Dispensar de tramite de Comisión conforme al Artículo 44 del Código Municipal. **SEGUNDO** Aprobar la Modificación Interna No.08-2003.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar a la Alcaldía Municipal una amplia investigación sobre los presuntos gastos autorizados sin contenido presupuestario por la Unidad de Tesorería, indicados en las justificaciones de esta modificación, e informar al Concejo Municipal.

22

MUNICIPALIDAD DE BELEN													
Modificación Interna de oficio Nº13-2003 Aprobada según artículo _____, acuerdo Nº _____ de la sesión ordinaria Nº _____, extraordinaria Nº _____, celebrada el día _____ de _____ de 2003													
CODIGO PRESUPUESTARIO													
PRO GRA MA	SER VI CIO	PAR TI DA	SUB PAR TIDA							SALDO DISPONIBLE	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO
5	01												
5	01	01	01										
5	01	01	01	01									
5	01	01	01	01	01	18							
5	01	01	01	01	02	04	08						
5	01	01	01	01	02	04	05						
5	01	01	01	03									
5	01	01	01	03	01	18							
5	01	01	01	03	01	33							
5	01	01	01	04									
5	01	01	01	04	02	04	06						
5	01	01	01	04	02	04	07						
5	01	01	01	07									
5	01	01	01	07	04								
5	01	01	01	07	04	01							
5	01	01	01	07	04	02							
5	01	01	01	07	04	03							
5	01	01	01	08									
5	01	01	01	08	01								
5	01	01	01	08	01	18							
5	01	01	01	08	01	33							
5	01	01	01	08	02	04							
5	01	01	01	08	02	04	05						
5	01	01	01	13									
5	01	01	01	13	02	04							
5	01	01	01	13	02	04	05						
5	01	01	01	13	02	04	08						
5	01	01	01	13	02	04	07						
5	01	01	01	15									
5	01	01	01	15	04								
5	01	01	01	15	04	01							
5	02	03											
5	02	03	03										
5	02	03	03	02									
5	02	03	03	05									
5	02	06											
5	02	06	02	04									
5	02	06	02	04	01								
5	02	06	02	04	06								
5	02	06	02	04	07								
5	02	09	01										
5	02	09	01	02	04	05							
5	02	09	01	02	04	03							
5	02	09	02										
5	02	09	02	02	04	01							
5	02	09	02	02	04	05							
5	02	09	02	02	04	08							

Dicha modificación se plantean a solicitud de algunas Unidades y a continuación presento las justificaciones expuestas por sus responsables:

Justificaciones de Modificación interna de oficio 13-2003:

10. Patricia Murillo Delgado, secretaria del Concejo, por medio del memorando CM-37-2003, solicita buscar en los códigos municipales recursos económicos, con el fin de reforzar suplencias en ¢200,000.00, por lo que se le traspasa ¢87,633.96, Suplencias de la Alcaldía y ¢112,366.04 de la Dirección Administrativa y Financiera. También se rebajan del Concejo ¢150,000.00 de capacitación de Otros servicios no personales, para reforzar Impresión y encuadernación, de la misma partida.

Código	Partida	Monto	Justificación
01-01-01-18	Suplencias	200,000.00	Con el propósito de programar, vacaciones, durante el mes de diciembre del presente año y poder suplir la Secretaria del Concejo.
01-01-01-02	Impresión y encuadernación	150,000.00	Para la compra de sobre membretados y otros gastos relacionados.
	TOTAL	350,000.00	

11. Aquileo Hernández Rodríguez, encargado de la Unidad de Tesorería por medio de memorando, de fecha 23 de septiembre de 2003, en el cual indica varios movimientos del presupuesto, para cubrir varios códigos presupuestarios que se encuentran sobregirados, dado que cuando se empezó a implementar el nuevo sistema P.R.E, este permitía movimientos aún sin contenido presupuestario, actualmente ya se corrigió el sistema. A continuación se presentan los movimientos solicitados:

- ⇒ Se rebaja ¢130,000.00 de Recargo de Funciones de Servicios Personales de la Dirección Administrativa y Financiera para reforzar Recargo de funciones de la Alcaldía.
- ⇒ Se traspasa ¢93,200.00 de Impresión y encuadernación de Otros servicios no personales, de la dirección administrativa y financiera, a Impresión y encuadernación de Otros servicios no personales, de la Unidad de Tesorería.
- ⇒ Se traspasa ¢100,000.00 de Servicios financieros de Otros servicios no personales de Tesorería para reforzar Impresión y encuadernación de la misma subpartida.
- ⇒ Se rebaja ¢150,000.00 de Capacitación, de Otros servicios no personales para reforzar Otros de Otros servicios no personales de Tesorería.
- ⇒ Se rebaja ¢73,100.00 de Impresión y encuadernación, para reforzar transportes dentro de Otros servicios no personales de la Unidad de Cultura.
- ⇒ En la Policía, Se rebaja ¢280,525.00 de Servicios públicos, ¢5,891.35 de Otros, para reforzar Contratos, todo dentro de Otros servicios no personales.
- ⇒ En la Unidad de Desarrollo Urbano, se rebaja ¢4,209.00, de Equipos electrónicos, para aumentar Otros, todo dentro de Maquinaria y equipo.

12. Vinicio Valenciano Mora, por medio del memorando UO-206-2003, solicita que se traspase, en el servicios 03 Calles y caminos de Productos de papel y cartón, de Materiales y suministros ¢130,000.00, para reforzar Productos varios de Materiales y suministros, lo anterior para reforzar éste código. También solicita traspasar ¢375,000.00 de Repuestos de Materiales y suministros, para reforzar Productos varios de Materiales y suministros dentro del proyecto construcción y mejoras a Calles y Caminos del programa 3.
13. Kattia Marín Zumbado, de Servicios Públicos, por medio del memorando KMSP-046-2003, de fecha 18 de septiembre de 2003, solicita se traspase en el Acueducto ¢1,000,000.00 de Servicios Públicos de Otros servicios no personales, para reforzar en ¢500,000.00 de contratos y ¢500,000.00 a Otros, de Otros servicios no personales, del mismo servicio.
14. Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico, por medio del oficio DJ-331-2003, de fecha 17-09-2003, solicita se traspase ¢431,500.00 de contratos a Otros de Otros servicios no personales. Según Ennio, lo anterior tomando en cuenta que por error se generó un saldo negativo, en una de las cuentas asignadas para esa dirección, por lo debe ser reforzada.
15. José I. Solís Porras, Coordinador de la Unidad de Informática, solicita por medio del correo electrónico de fecha 26 de setiembre del 2003 a las 03:53 p.m., traspasar de Equipos electrónicos, la suma de ¢3,000,000.00, para reforzar Licencias de ese mismo centro de costo, esto con el propósito de financiar el Somet que servirá para comunicar nuestras bases de datos con la del Banco Nacional de Costa Rica y en el futuro otros bancos que deseen conectarse al sistema de recaudación en línea.
16. Ronald Zumbado Murillo, Coordinador de la Unidad de servicio al cliente, por medio del memorando 54-2003 de fecha 30 de septiembre de 2003, solicita pasar ¢10,000.00, de equipos electrónicos de Maquinaria y Equipo, de Informática para reforzar Equipos electrónicos de la unidad de Servicio al cliente con el visto bueno de José Solís Porras coordinador de informática.
17. Yamileth Núñez Salas, encargada de la biblioteca, por medio de los memorandos Inf.Doc-40 y 42-2003, solicita que se traspase ¢330,000.00 de Servicios Públicos, ¢200,000.00 de Impresión y encuadernación y ¢65,000.00 de capacitación, para reforzar publicidad en ¢12,000.00 y ¢583,000.00 a Otros, todos de Otros servicios no personales, de la Biblioteca. Lo anterior con el fin de Poner más luces, reforzar la estantería, conexiones eléctricas para los ventiladores. Además solicita rebajar ¢70,000.00 de Mobiliario de Maquinaria y equipo, para reforzar Equipos electrónicos en ¢70,000.00 para la compra de un nuevo CPU.
18. Marita Arguedas Carvajal, por medio del memorando ADS-243-2003, de fecha 16 de septiembre 2003, solicita rebajar de publicidad ¢1,097,650.00, ¢243,660.00 de Impresión y encuadernación, ¢2,997.00 de Alimentos y ¢262,000.00 colones de Productos de papel y cartón, para reforzar las siguientes partidas:

Código	Partida	Monto	Justificación
02-10-03-02-04-07	Otros (Trabajo Social)	1,341,310.00	Con el propósito de redistribuir el

02-10-03-03-05	Productos Varios (Trabajo Social)	264,997.00	presupuesto ya que en estas partidas a la fecha no cuentan con los recursos necesarios para desarrollar pkroyectos tales como: Educación para la Paz y Derechos Humanos, Prevención del Consumo de Drogas, Centro de atención en psicología de la salud y la dirección del IPEC Santa Barbara.
	TOTAL	1,606,307.00	

19. José Luis Zumabdo Chaves, Director del Área Operativa y Desarrollo Urbano, por medio del memorando DO-00377-2003, de fecha 02 de septiembre 2003, solicita se traspase ¢250,000.00 de Mobiliario a Licencias todo dentro de Maquinaria y equipo de la Dirección Operativa.

20. El señor Hermís Murillo Zúñiga, coordinador de la Unidad de Bienes Inmuebles, por medio del memorando UBI-03-078, de fecha 16-09-2003, solicita que se traspase ¢150,000.00 de Mobiliario, ¢100,000.00 de Otros, para reforzar Equipos electrónicos en ¢250,000.00, todo dentro de Maquinaria y equipo. Según Hermís, se solicitan estos movimientos presupuestarios, con el fin de dar un mejor aprovechamiento del recurso presupuestario designado para su unidad.

El Vicepresidente Municipal Marco Tulio Chacón, consulta en cuanto al robo del CPU de la Biblioteca si existe absoluta claridad que no hay responsabilidad de ningún funcionario municipal.

El Presidente Municipal Ing. William Murillo Montero, solicita una aclaración amplia de los gastos aprobados por la Unidad de Tesorería, presuntamente, sin contenido presupuestario.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES WILLIAM MURILLO, MARIANA CHAVES, ERICK VILLEGAS, LORENA VENEGAS Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR MARCO TULIO CHACON: PRIMERO: Dispensar de tramite de Comisión conforme al Artículo 44 del Código Municipal. **SEGUNDO** Aprobar la Modificación Interna de oficio No.13-2003.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar a la Alcaldía Municipal una amplia investigación sobre los presuntos gastos autorizados sin contenido presupuestario por la Unidad de Tesorería, indicados en las justificaciones de esta modificación, e informar al Concejo Municipal.

ARTICULO 29. Somete a análisis la Licitación por Registro 07-2003 "Inspección de la construcción del tanque de almacenamiento de Agua Potable de San Antonio".

Se recibe de la Unidad de Bienes y Servicios el expediente de la Licitación por Registro 07-2003, para su análisis final y recomendación para adjudicar.

Requisito	# Oficio	Observaciones
Acta y Acuerdo donde se autorizo el inicio del proceso de compra o licitación.	Folio 10 del expediente	Fue aprobado por el Concejo Municipal, según artículo 20, de la Sesión Ordinaria 55-2003, celebrada el 05 de agosto 2003
Invitación de Oferentes		Se procedió a invitar a las siguientes empresas y/ o personas: 1- Ing. Gonzalo Elizondo Morales 2- INDECA S.A. 3- Castro y de la Torre 4- Administradora Rolu S.A.

		5- Luis Rojas y Asociados S.A. 6- Ingeniería y Perforación Ltda. 7- Cónsultécnica S.A. 8- Consultores Centroamericanos 9- SETECOOP R.L. 10- Vieta y Asociados S.A. 11-R Y S Consultores S.A.
Número de plicas (Ofertas)		Oferta #1: Luis Rojas e Ingenieros Asociados S.A. Oferta #2: SETECOOP R.L. Oferta #3: Vieta y Asociados S.A. Oferta #4: Ing. Davis Rodríguez Rojas
Aprobación Especificaciones Técnicas	Memorando 320-2003 Del 10/10/03	Que los funcionarios Allen Moya S., Rosa González P. y Ronald Murillo R., indican: 1- Que las ofertas 1 y 2 no cumplen las especificaciones técnicas (Ver anexo 1 del memorando) 2- Que las ofertas 3 y 4 cumplen satisfactoriamente las especificaciones establecidas en el cartel.
Aspectos Jurídicos	DJ-339-2003 de fecha 29/09/03	Todas las ofertas cumplen jurídicamente en vista de haberse recibido las subsanaciones correspondientes.
Sistema de evaluación		Precio 60 pts. Experiencia 40 pts.
Adjudicación	Folio 22	Artículo 13 del Cartel de Licitación, indica que esta licitación será adjudicada totalmente.
Plazo máximo para adjudicar		30 días hábiles después del acto de apertura. (29/oct./2003)
Vigencia de la Oferta	Folio 029 del Expediente	30 días hábiles a partir de la fecha de apertura de ofertas (17/09/03)

SE ACUERDA EN FIRME: Recomendar al Concejo Municipal adjudicar la LICITACIÓN REGISTRO 07-2003 “INSPECCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PORTABLE DE SAN ANTONIO”, de la siguiente manera: Adjudicar la inspección al ingeniero Davis Rodríguez Rojas, cédula número 1-413-1005, por un monto de 4,200,000.00 (Cuatro millones doscientos mil colones exactos)

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Adjudicar la LICITACIÓN REGISTRO 07-2003 “INSPECCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PORTABLE DE SAN ANTONIO” al Ingeniero Davis Rodríguez Rojas, cédula número 1-413-1005, por un monto de ¢4,200,000.00 (Cuatro millones doscientos mil colones exactos)

ARTICULO 30. Somete a análisis la Licitación Registro 04-2003 “Control y Vigilancia Sanitaria del Agua Potable en el Cantón de Belén”.

Se recibe de la Unidad de Bienes y Servicios el expediente de la Licitación por Registro 04-2003, para su análisis final y recomendación para adjudicar.

Requisito	# Oficio	Observaciones
Acta y Acuerdo donde se autorizo el inicio del proceso de compra o licitación.		Fue aprobado por el Concejo Municipal, según artículo 20, de la Sesión Ordinaria 55-2003, celebrada el 05 de agosto 2003
Invitación de Oferentes		Se procedió a invitar a las siguientes empresas y9/ o

		personas: 1- FUNDATEC (CEQIATEC) 2- FUNDEVI (CICA) 3- FUNA (LAGEDE) 4- CIATSA Centroamericana S.A. 5- Perspectivas del Desarrollo S.A. 6- Laboratorio Químico LAMBDA S.A. 7- Randall Varela Chaves 8-Corporación Universo 2001 hacia el Futuro S.A.
Número de plicas (Ofertas)		Oferta #1: FUNDATEC (CEQIATEC) Oferta #2: CIATSA Centroamericana S.A. Oferta #3: Laboratorio Químico LAMBDA S.A.
Aprobación Especificaciones Técnicas	Memorando 317-2003 Del 10/09/03	Que señor Ronald Murillo R., Coordinador de la Unidad de Bienes y Servicios indica: 1- Que la oferta 1 no cumplen las especificaciones técnicas, ya que no cotiza dos tipos de análisis solicitados 2- Que la oferta 2 no es elegible ya que no cumple con el decreto ejecutivo 30269-MINAE del 11/03/2002 y las tarifas para pruebas microbiológicas, correspondientes al año 2003, publicadas en la Gaceta #18 del 27/01/2003 3- Que las ofertas 3 cumplen satisfactoriamente las especificaciones establecidas en el cartel.
Aspectos Jurídicos	DJ-341-2003 de fecha 29/09/03	1- Que la oferta 1 de FUNDATEC, no cumple con el plazo de vigencia de la garantía de participación. (Folio 28) 2- Que las ofertas 2 y 3 cumplen jurídicamente en vista de haberse recibido las subsanaciones correspondientes.
Sistema de evaluación		Precio 70 pts. Experiencia 10 pts. Método de Análisis 20 pts.
Adjudicación	Folio 26	Artículo 16 del Cartel de Licitación, indica que esta licitación será adjudicada totalmente.
Plazo máximo para adjudicar		30 días hábiles después del acto de apertura. (22/oct./2003)
Vigencia de la Oferta	Folio 029 del Expediente	30 días hábiles a partir de la fecha de apertura de ofertas (9/09/03)

SE ACUERDA EN FIRME: RESULTANDO:

- 1- Que la única oferta elegible es la empresa Laboratorio Químico LAMBDA S.A., cédula jurídica 3-101-074595-15, la cual cotizó la suma de ¢6,809,433.50 (Seis millones ochocientos nueva mil cuatrocientos treinta y tres colones con 50/100)
- 2- Que de acuerdo a las tarifas para pruebas microbiológicas, correspondientes al decreto ejecutivo 30268-MINAE, del 11/03/2002 publicado en la Gaceta 78 del 24/04/2002, el precio establecido para el análisis químico para la "Valoración gaseosa" es de ¢4,412.87 (Cuatro mil cuatrocientos doce colones con 87/100)
- 3- Que la empresa Laboratorio Químico LAMBDA S.A., cédula jurídica 3-101-074595-15, cotizo el análisis químico para la "Valoración gaseosa", por la suma ¢4,212,30 (Cuatro mil doscientos doce

colones con 30/100), y que el resto de los análisis solicitados cumplen los montos mínimos establecidos por ley.

CONSIDERANDO: Que amparado en el principio de eficiencia, establecido en el artículo 4 de la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, que para lo que interesa en este caso se establece: “ ... Los actos y las actuaciones de las partes se interpretarán de forma que se favorezca su conservación y se facilite adoptar la decisión final, en condiciones favorables para el interés general. Los defectos subsanables o insustanciales no descalificarán la oferta que los contenga”. Es por lo que este Comité considera que la diferencia de precios entre lo ofertado y lo establecido en el decreto ejecutivo 30268-MINAE del 11/03/2002 publicado en La Gaceta 78 del 24/04/2002, no es una razón de peso para invalidar este proceso de contratación, ya que la oferta se incrementaría en la suma \$5,214.82 (Cinco mil doscientos catorce colones con 82/100), anualmente.

POR LO TANTO: Se recomienda al Concejo Municipal adjudicar la **LICITACIÓN POR REGISTRO 04-2003 “CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA DEL AGUA POTABLE EN EL CANTON DE BELEN”** a la empresa Laboratorio Químico LAMBDA S.A., cédula jurídica 3-101-074595-15, por un monto de \$6,814,648.32 (Seis millones ochocientos catorce mil seiscientos cuarenta y ocho colones con 32/100)

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFITIVA: Adjudicar la **LICITACIÓN POR REGISTRO 04-2003 “CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA DEL AGUA POTABLE EN EL CANTON DE BELEN”** a la empresa Laboratorio Químico LAMBDA S.A., cédula jurídica 3-101-074595-15, por un monto de \$6,814,648.32 (Seis millones ochocientos catorce mil seiscientos cuarenta y ocho colones con 32/100)

ARTICULO 31. Somete a análisis la Licitación por Registro 06-2003 “Muestreo de Aguas Residuales Industriales”.

Se recibe de la Unidad de Bienes y Servicios el expediente de la Licitación por Registro 06-2003 denominada “Muestro de Aguas Residuales Industriales”, para su análisis final y recomendación para adjudicar.

Requisito	# Oficio	Observaciones
Acta y Acuerdo donde se autorizo el inicio del proceso de compra o licitación.	Ref. 5321/2003 Del 30/07/2003	Fue aprobado por el Concejo Municipal, según artículo 21, de la Sesión Ordinaria 53-2003, celebrada el 29 de julio 2003
Invitación de Oferentes		Se procedió a invitar a las siguientes empresas. 1- Perspectivos del Desarrollo S.A. 2- Laboratorio de Gestión y Desecho (LAGEDE) 3- Randal Varela Chaves 4- Laboratorio Químico Lambda S.A. 5- Laboratorio de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA) 6- Corporación Universos 2001 hacia el Futuro S.A. 7- CIATSA Centroamericana S.A. 8- Laboratorio de Servicios Químicos y Microbiológicos (FUNDETEC)
Número de plicas (Ofertas)		Oferta #1: Compañía Investigadora y Asesoría Técnicas en Aguas S.A. (CIATSA) Oferta #2: Laboratorio de Servicios Químicos y Microbiológicos Oferta #3: Laboratorio Químico Lambda S.A.
Aprobación Especificaciones Técnicas	Memorando UA-362-2003	Que la señorita Anntte Solano, Coordinador de la Unidad Ambiental, indica:

	Folios 241 al 243	Ofertas # 2 no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el cartel Oferta #1 y 3, cumplen técnicamente.
Aspectos Jurídicos	DJ-337-2003	Oferta #1 y 3, cumplen legalmente.
Sistema de evaluación		Precio 70 pts. Experiencia 10 pts. Métodos de análisis acreditado 20 pts.
Adjudicación		Artículo 16 del Cartel de Licitación, indica que esta licitación será adjudicada totalmente.
Plazo máximo para adjudicar		30 días hábiles después del acto de apertura. (03/set/2003)
Vigencia de la Oferta	Folio 029 del Expediente	30 días hábiles a partir de la fecha de apertura de ofertas

SE ACUERDA EN FIRME: Recomendar al Concejo Municipal adjudicar la **LICITACIÓN POR REGISTRO 06-2003 “MUESTREO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES”**, de la siguiente manera:

- 1- Adjudicar el 100% de los análisis a la oferta número 3, LABORATORIO QUÍMICO LAMBDA S.A., cédula jurídica 3-101-074595-15, hasta por un monto de 2,000,000.00 (Dos millones de colones exactos)

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Adjudicar el 100% de los análisis a la oferta número 3 al LABORATORIO QUÍMICO LAMBDA S.A., cédula jurídica 3-101-074595-15, hasta por un monto de 2,000,000.00 (Dos millones de colones exactos).

ARTICULO 32. Remite Oficio 163-2003 de Jorge González, Director de Área de Asistencia Administrativa Financiera, como parte del procedimiento que realiza la señora Ester Sequeira, analista de Presupuesto Municipal de la Contraloría General de la República, la cual tiene a cargo la revisión del Plan Presupuesto para el año 2004 de esta Municipalidad, me indicó sobre la aplicación incorrecta de los ingresos provenientes del “Aporte del INCOOP, por entradas al Balneario Ojo de Agua”, ya que este es específicamente para realizar obras.

Al respecto indica:

1. Que a la hora de realizar el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, la Dirección Financiera por error financió en la suma de ₡3,336,405.25 (Tres millones trescientos treinta y seis mil cuatrocientos cinco mil colones con 25/100), desglosados de la siguiente manera:
 - ₡2,233,405.25 (Dos millones doscientos treinta y tres mil cuatrocientos cinco mil colones con 25/100), que se aplicaron a la partida de “Sueldos Fijos” del programa I
 - ₡1,103,000.00 (Un millón ciento tres mil colones exactos), para el servicio “Atención de Emergencias”, específicamente en la partida de “Servicios No Personales”. Aunque en este servicio podría ser factible la aplicación de recursos provenientes del ingreso por entradas al Balneario Ojo de Agua, no se tiene la certeza de aplicar en una obra específica, ya que también se podrían adquirir alimentos u otro tipo de bienes o servicios.
2. Que de igual manera, con recursos libres provenientes de “Patentes Municipales” se financiaron muchas de las obras presupuestadas en el Programa III. Dado los antecedentes indicados en los

puntos 1 y 2 anteriores, la Dirección propone con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 6414, donde indica que debe invertirse en obras de bien comunal, lo siguiente:

1. Financiar con los recursos provenientes del ingreso de "Patentes Municipales" la suma de ¢3,336,405.25 (Tres millones trescientos treinta y seis mil cuatrocientos cinco mil colones con 25/100), la partida de "Sueldos Fijos" del Programa I por la suma de ¢2,233,405.25 (Dos millones doscientos treinta y tres mil cuatrocientos cinco mil colones con 25/100) y ¢1,103,000.00 (Un millón ciento tres mil colones exactos), para el servicio "Atención de Emergencias", específicamente en la partida de "Servicios No Personales".
2. Con los recursos que se liberan, provenientes del "Aporte del INCOOP, por entradas al Balneario Ojo de Agua", por la suma de ¢3,336,405.25 (Tres millones trescientos treinta y seis mil cuatrocientos cinco mil colones con 25/100), financiar la Obra 3 denominada "INSTALACIONES" y el proyecto "Construcción Alcantarillado Pluvial. Adjunta el nuevo estado de Origen y Aplicación de fondos, ya corregido para que sea aprobado por el Concejo Municipal, por medio de un acuerdo firme ya que este debe enviarse a la Contraloría General de la República el día de mañana miércoles 15 de octubre de 2003.

ANEXO No. 11 MUNICIPALIDAD DE BELEN PRESUPUESTO ORDINARIO 2004 DETALLE DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS											
INGRESOS				CODIGO						EGRESOS	
				P	"S"	PR	O	G	R		
4	01	01	01 04	¢246,000,000.00	I	00	00	00	01 01	3,656,975.00	
					I	00	00	00	08 37	7,380,000.00	
					I	00	00	00	08 39	24,600,000.00	
					I	00	00	00	08 61	2,460,000.00	
					I	00	00	00	08 79	500,000.00	
					I	00	00	00	08 80	800,000.00	
					I	00	00	00	08 81	2,100,016.36	
					I	00	00	00	08 82	2,100,016.36	
					II	03	00	00	01 01	2,496,921.18	
					II	03	00	00	01 18	700,000.00	
					II	03	00	00	01 30	3,400,000.00	
					II	03	00	00	01 31	2,300,397.21	
					II	03	00	00	01 60	2,532,356.27	
					II	03	00	00	01 80	5,773,772.29	
					II	03	00	00	02	9,694,148.26	
					II	03	00	00	03	24,450,750.00	
					II	03	00	00	04	2,100,000.00	
					II	28	00	00	02	2,226,000.00	
					III		01	02	02	800,000.00	
					III		01	02	03	1,129,607.00	
					III		01	06	06 01	3,990,756.00	

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA MUNICIPAL

31

			III	02 06 06 01	2,276,000.00
			III	02 06 06 02	4,000,000.00
			III	02 06 06 04	3,015,000.00
			III	03 01 02	2,884,500.00
			III	03 01 03	5,547,830.00
			III	03 06 06 01	7,362,283.41
			III	03 06 06 03	17,274,000.00
			III	04 01 01 01	32,841,194.00
			III	04 01 01 18	1,477,876.25
			III	04 01 01 20	2,425,202.00
			III	04 01 01 30	450,000.00
			III	04 01 01 31	3,046,210.90
			III	04 01 01 60	3,353,373.60
			III	04 01 01 80	7,645,691.80
			III	04 01 02	34,737,214.49
			III	04 01 03	4,545,725.40
			III	04 01 04	1,950,000.00
			III	04 06 06 02	4,276,182.23
			III	04 06 06 03	1,700,000.00
					¢246,000,000.00
4	01	01 03 02		¢66,000,000.00	I 00 00 00 03 600,000.00
					I 00 00 00 08 42 2,000,000.00
					I 00 00 00 08 81 899,983.64
					I 00 00 00 08 82 899,983.64
					I 00 00 00 12 01 24,721,858.09
					II 03 00 00 01 01 17,385,929.95
					II 10 00 00 02 1,875,569.27
					II 13 00 00 02 847,622.74
					II 13 00 00 03 1,500,000.00
					II 27 00 00 01 01 200,530.40
					III 00 03 01 02 600,000.00
					III 00 03 06 06 01 13,844,704.50
					III 00 04 06 06 02 623,817.77
					¢66,000,000.00
4	01	01 03 09		¢5,000,000.00	I 00 00 00 01 01 3,400,000.00
					I 00 00 00 01 18 600,000.00
					I 00 00 00 01 30 1,000,000.00
					¢5,000,000.00
4	01	01 04 01		¢702,000,000.00	I 00 00 00 01 01 95,036,187.00
					I 00 00 00 01 18 2,242,350.00
					I 00 00 00 01 20 12,925,685.00
					I 00 00 00 01 30 1,760,000.00
					I 00 00 00 01 31 10,067,146.14
					I 00 00 00 01 33 600,000.00
					I 00 00 00 01 45 15,500,160.00
					I 00 00 00 01 60 11,082,260.29
					I 00 00 00 01 80 25,267,553.45

MUNICIPALIDAD DE BELEN
SECRETARIA MUNICIPAL

32

I	00	00	00	02	70,169,613.70
I	00	00	00	03	14,707,596.25
I	00	00	00	04	9,878,000.00
I	00	00	00	10	45,087,011.52
I	00	00	00	08 02	213,982.00
I	00	00	00	08 04	6,000,000.00
I	00	00	00	08 06	500,000.00
I	00	00	00	08 18	12,000,000.00
I	00	00	00	08 21	3,200,000.00
I	00	00	00	08 38	28,724,000.00
I	00	00	00	08 40	7,877,355.35
I	00	00	00	08 41	3,462,879.88
I	00	00	00	08 42	6,376,000.00
I	00	00	00	08 64	117,464,132.07
I	00	00	00	08 67	14,946,054.80
I	00	00	00	08 69	2,000,000.00
I	00	00	00	08 71	800,000.00
I	00	00	00	08 72	2,800,000.00
I	00	00	00	08 73	1,800,000.00
I	00	00	00	08 74	1,000,000.00
I	00	00	00	08 76	1,000,000.00
I	00	00	00	08 77	1,000,000.00
I	00	00	00	08 78	800,000.00
I	00	00	00	08 79	300,000.00
I	00	00	00	08 83	3,000,000.00
I	00	00	00	08 85	500,000.00
I	00	00	00	08 86	800,000.00
I	00	00	00	08 87	2,000,000.00
II	03		01	01	448,051.87
II	04		01	80	41,642.37
II	09		01	01	10,813,391.00
II	09		01	18	70,000.00
II	09		01	20	2,149,482.00
II	09		01	30	350,000.00
II	09		01	31	1,096,057.30
II	09		01	60	1,206,577.52
II	09		01	80	2,750,996.76
II	09		02		25,862,610.59
II	09		03		2,476,236.48
II	09		04		2,300,000.00
II	23		01	01	23,542,768.00
II	23		01	20	21,749,052.00
II	23		01	30	2,500,000.00
II	23		01	31	2,177,362.28
II	23		01	60	4,164,098.52
II	23		01	80	9,494,144.63
II	23		02		4,622,433.10

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA MUNICIPAL

33

				II	23	03	8,260,000.00
				II	23	04	500,000.00
				II	25	01 01	6,998,361.00
				II	25	01 20	1,173,300.00
				II	25	01 30	38,040.00
				II	25	01 31	891,612.62
				II	25	01 60	1,079,292.80
				II	25	01 80	2,460,787.59
				II	25	02	4,600,545.41
				II	25	03	1,480,642.14
				II	25	04	270,788.91
				II	27	01 01	6,554,017.60
				II	28	02	1,103,000.00
				III		03 06 06 01	15,086,740.06
				III		04 03 02	800,000.00
							¢702,000,000.00
4	01	01	04 02	III	00	05 00 12 05	23,500.00
							¢23,500.00
4	01	01	04 04	I	00	00 00 01 01	1,150,000.00
							¢1,150,000.00
4	01	01	06 01	I	00	00 00 01 01	7,890,790.30
				I	00	00 00 01 31	419,072.88
				I	00	00 00 01 60	461,329.82
				I	00	00 00 01 80	1,051,832.00
				I	00	00 00 02	17,796,975.00
				I	00	00 00 03	2,780,000.00
				I	00	00 00 04	600,000.00
							¢31,000,000.00
4	01	01	06 02	I	00	00 00 08 68	8,983,800.00
				I	00	00 00 08 70	1,426,000.00
				II	25	00 00 01 01	3,850,200.00
							¢14,260,000.00
4	01	02	01 01	I	00	00 00 10	71,819,091.56
				I	00	00 00 08 67	2,431,647.81
				I	00	00 00 12 02	7,000,000.00
				II	06	00 00 01 01	21,098,158.00
				II	06	00 00 01 30	1,100,000.00
				II	06	00 00 01 31	2,104,679.14
				II	06	00 00 01 60	2,316,903.10
				II	06	00 00 01 80	5,282,539.06
				II	06	00 00 02	71,921,663.11
				II	06	00 00 03	16,501,000.00
				II	06	00 00 04	33,925,000.00
				II	27	00 00 01 01	9,296,965.99
				II	27	00 00 01 18	538,000.00

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA MUNICIPAL

34

					II	27	00	00	01	20	897,300.00
					II	27	00	00	01	30	200,000.00
					II	27	00	00	01	31	1,457,559.07
					II	27	00	00	01	33	110,000.00
					II	27	00	00	01	60	1,604,531.09
					II	27	00	00	01	80	3,658,330.88
					II	27	00	00	02		3,338,631.19
					II	27	00	00	03		2,178,000.00
					II	27	00	00	04		2,220,000.00
											¢261,000,000.00
4	01	02	02	02							
					I	00	00	00	01	01	350,000.00
					I	00	00	00	03		450,000.00
											¢800,000.00
4	01	02	02	04							
					II	02	00	00	02	00	58,850,000.00
					II	02	00	00	03	00	150,000.00
											¢59,000,000.00
4	01	02	02	06							
					II	01	00	00	02	00	55,850,000.00
					II	01	00	00	03	00	150,000.00
											¢56,000,000.00
4	01	02	02	09							
					I	00	00	00	02	00	1,180,000.00
											¢1,180,000.00
4	01	02	02	10							
					II	06	00	00	01	01	3,500,000.00
											¢3,500,000.00
4	01	02	02	12							
					II	04	00	00	01	01	240,000.00
											¢240,000.00
4	01	02	02	13							
					II	29	00	00	02	00	3,000,000.00
											¢3,000,000.00
4	01	02	03	04							
					I	00	00	00	02	00	3,066,187.17
					II	10	00	00	01	01	15,258,817.00
					II	10	00	00	01	18	700,000.00
					II	10	00	00	01	30	60,000.00
					II	10	00	00	01	31	1,352,890.95
					II	10	00	00	01	33	499,998.00
					II	10	00	00	01	60	1,489,308.83
					II	10	00	00	01	80	3,395,624.13
					II	10	00	00	02		14,473,981.92
					II	10	00	00	03		1,710,000.00
					II	10	00	00	04		2,993,192.00
											¢45,000,000.00
4	01	02	03	05							
					I	00	00	00	08	64	1,400,000.00
											¢1,400,000.00
4	01	02	04	01							
					II	11	00	00	01	01	1,635,832.37

35

[illegible]

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA MUNICIPAL

36

4	01	03	01	06	06	₱2,226,000.00	III	00	03	06	06	03	2,226,000.00 ₱2,226,000.00	
4	02	05	01	01	01	₱95,150,000.00	III	00	03	06	06	02	95,150,000.00 ₱95,150,000.00	
4	02	05	01	01	02	₱257,489,338.70	III III	00 00	02 02	02 06	02 06	02 04	30,000,000.00 227,489,338.70 ₱257,489,338.70	
4	02	06	01	01	03	₱25,093,656.00	III III III III III III	00 00 00 00 00 00	01 01 01 01 01 01	01 01 01 01 02 03	01 01 01 01 01 01	2,301,400.00 0.00 191,783.33 437,266.00 533,181.00 21,630,025.67 ₱25,093,656.00		
4	02	06	01	03	01	₱1,570,000.00	II III	22 00	00 05	00 12	02 05	00 00	788,782.50 781,217.50 ₱1,570,000.00	
4	02	06	01	03	02	₱3,656,975.00	II	03	00	00	01	01	3,656,975.00 ₱3,656,975.00	
4	02	06	01	04	01	₱12,600,000.00	II II II II II III	13 17 17 22 22 00	00 00 00 00 00 03	00 00 00 00 00 06	02 02 03 02 04 01	652,377.25 1,200,000.00 1,800,000.00 3,111,217.50 2,500,000.00 3,336,405.25 ₱12,600,000.00		
4	02	07	00	02	01	₱98,000,000.00	III III III III III III	00 00 00 00 00 00	01 03 04 04 04 04	06 06 01 02 02 06	06 01 02 02 01 04	9,500,000.00 20,500,000.00 3,000,000.00 3,000,000.00 56,000,000.00 6,000,000.00 ₱98,000,000.00		
4	02	07	00	02	02	01	₱50,761,000.00	III III	00 00	03 03	02 06	02 06	02 02	6,500,000.00 44,261,000.00 ₱50,761,000.00
4	02	07	00	02	02	01	₱15,000,000.00	III	00	05	05	05	01	15,000,000.00 ₱15,000,000.00

TOTALES	¢2,104,254,809.70	¢2,104,254,809.70
----------------	--------------------------	--------------------------

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Aprobar la corrección al Estado de Origen y Aplicación al Presupuesto Ordinario 2004. **SEGUNDO:** Someter a aprobación de la Contraloría General de la República.

ARTICULO 33. Presenta el texto del Convenio de Cooperación entre el Instituto Nacional de la Mujeres y la Municipalidad de Belén, el cual fue revisado por la Dirección Jurídica y la Oficina de la Mujer.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, determina que falta definir el plazo para que el vínculo del Convenio, se pueda seguir prorrogando, además falta definir el tema de la estimación del Convenio, en caso de necesitar el refrendo de la Contraloría General de la República.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Condición de la Mujer, respecto al Convenio de Cooperación entre el Instituto Nacional de la Mujeres y la Municipalidad de Belén.

ARTICULO 34. El pasado miércoles se reunió la Comisión del Balneario y se seguirá insistiendo respecto a la opinión del Instituto de Acueductos y Alcantarillados y del INCOP respecto a la participación Municipal en el Balneario de Ojo de Agua. El lunes se reunió con Everardo Rodríguez, quien planteo algunos proyectos en el Balneario, por nuestra parte se sostuvo la posición de que la propiedad debe pertenecer a la Municipalidad y los proyectos a desarrollar se analizarían posteriormente. Se esta programando una reunión con el INCOP para conocer su posición. Por otra parte hay un ambiente provincial a favor de la Municipalidad, lo que ha crecido positivamente, ya que no están a favor del Proyecto de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia.

El Regidor Propietario Erick Villegas, comenta que la Municipalidad debe definir el proyecto institucional a desarrollar en el Balneario, para posteriormente solicitar el apoyo del resto de las Municipalidades.

ARTICULO 35. Respecto al tema de los límites con Alajuela, la Comisión se reúne los miércoles y el día de mañana atenderán a dirigentes comunales de la zona y se les explicara lo que esta actuando la Municipalidad, ya que estos han expresado que la Municipalidad no esta actuando. Respecto al parque del INCOP en Calle La Labor, una Diputada esta solicitando que se tramite ante la Municipalidad de Alajuela y sea traspasada a esta, por lo tanto el día de mañana a las 9:00 am se reunirán en el sitio para tomar una decisión, conjunta entre el Alcalde de Alajuela, Alcalde de Belén y vecinos, quienes han manifestado que solamente Belén les ha colaborado durante el transcurso de los años.

ARTICULO 36. Le solicita a la Dirección Jurídica, la preparación de un borrador de Convenio para realizar prestamos de maquinaria, proyectos en cultura, deporte y recreación entre las Municipalidades de la Provincia y un Convenio para colaborar con los vecinos de San Juan de Santa Bárbara para cederles el tanque de agua que se encuentra en la Finca El Nacimiento.

ARTICULO 37. El día de hoy se reunió con funcionarios del Organismo de Investigación Judicial, donde trataron el tema del nivel de delincuencia en la Provincia de Heredia, quienes le proponen realizar un trabajo en conjunto.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTICULO 38. El Vicepresidente Municipal Marco Tulio Chacón:

- Considera que en el caso de Calvara (Carlos Alvarado), se informo hace varias semanas que solicitaron 15 días, para reubicar la cerca, sin embargo aun no se ha realizado.
- Avisa que respecto al Centro Comercial La Ribera, sobre una denuncia de su parte que ha pesar de no contar con permiso de construcción ya se estaban construyendo, hace unos días se colocaron sellos pero no son respetados, solicita ser consecuentes en el accionar de la Administración para casos similares.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar al Alcalde Municipal Víctor Víquez, informar y dar seguimiento sobre lo planteado.

ARTICULO 39. La Regidora Propietaria Mariana Chaves, cree que se esta realizando una construcción en la propiedad donde se planteo construir el "motel".

El Presidente Municipal Ing. William Murillo aclara que lo se construye son unas bodegas en la propiedad al costado este de la propiedad de Inversiones Jedton, S.A.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTICULO 40. Se conoce Oficio DJ-366-2003 de Francisco Ugarte de la Dirección Jurídica, con instrucciones superiores, nos referimos al oficio 6930/2003 de fecha veinticuatro de setiembre del dos mil tres y recibido el primero de octubre del mismo año, nos informa que ha sido presentada una apelación de la modificación a la declaración sobre el valor de un inmueble matrícula 4-161888 propiedad de la Sociedad El Mazo de Cariari Sociedad Anónima mediante el cual la Secretaria Municipal, nos informo que en la Sesión Ordinaria. Es por lo anterior que en la Sesión Ordinaria No.69-2003, celebrada el veintitrés de setiembre del dos mil tres, se tomo el Acuerdo que literalmente dice: "... SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Remitir copia a la Dirección Jurídica y Unidad de Bienes Inmuebles para su análisis y recomendación ...". Una vez efectuado el estudio correspondiente, nos permitidos presentar respetuosamente la propuesta de respuesta que al efecto deberá dictar esa instancia.

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE BELEN. San Antonio de Belén Heredia. Este Concejo conoce recurso de apelación presentado por el señor José Miguel Alfaro Masís, mayor, casado una vez, abogado, cédula de identidad número 1-524-013, vecino de Calle Lola, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad El Mazo de Cariari Sociedad Anónima cédula jurídica 3-101-153897, propietaria de la finca inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad, Sistema de Folio Real, Partido de Heredia, Matrícula 161888-000, ubicada en Calle Lola, Ciudad Cariari, Distrito La Asunción, en contra de la modificación a la declaración del valor del citado inmueble, según avalúo AV3013403.

RESULTANDO:

1. Que el treinta de junio del año en curso, mediante la declaración CA01462003, el señor Alfaro en nombre de su representada declara que el inmueble Matrícula de Folio Real, Partido de Heredia, Número 161880-000, establece que el valor de dicho bien es ¢43.379.193.00 (cuarenta y tres millones trescientos setenta y nueve mil ciento noventa y tres colones) por un lote baldío.

2. Que mediante notificación de las diez horas con veintiséis minutos del diecisiete de julio del presente año, se le solicito al señor José Miguel Alfaro Masis representante legal de la sociedad El Mazo de Cariari Sociedad Anónima para que en forma voluntaria procediera a presentar una nueva declaración de bienes inmuebles, ya que la declaración Cao1462003 no se ajustaba a la plataforma de valores para el Cantón de Belén.
3. Que el veintinueve de julio del dos mil tres, el señor Alfaro Masis en la condición dicha, presento ante esta Municipalidad el tramite 2949 con la finalidad de dejar sin efecto la notificación de rectificación de la declaración número CA01462002 correspondiente a la finca de repetida cita, ya que no se hizo valer el principio de igualdad al aceptar otras declaraciones con valores menores. Además señalo que sus declaraciones se han presentado en forma diligente, que el valor contenido en esa declaración CA01462003 es el doble de lo que se declaró en el año 1996 y que el acceso a la propiedad es por una calle de tierra a la cual los vecinos han tenido que darle mantenimiento.
4. Que mediante Resolución UBI 01-2003 de las nueve horas del dieciocho de agosto del año dos mil tres, la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, al resolver las pretensiones esgrimidas en el resultando anterior, estableció en la parte dispositiva de dicha Resolución: **"...Conforme en los argumentos expuestos y citas legales y reglamentarias señaladas, se resuelve:**

1. **Declarar sin lugar la solicitud de nulidad a la rectificación de la declaración de bienes inmuebles para la finca número 161888, presentada por el señor José Miguel Alfaro Masis representante legal de la sociedad El Mazo de Cariari Sociedad Anónima.**
2. **Ordenar la continuación del procedimiento de rectificación de la declaración CA01462003 del bien inmueble citado.**
3. **Con fundamento en el artículo 154 inciso b del Código Municipal y 345.1 de la Ley General de Administración Pública, contra la presente resolución no caben recursos ordinarios ni extraordinarios de ley, por tratarse de un acto de mero tramite o preparación para culminar el procedimiento de rectificación de la declaración del bien inmueble referido a la finca citada..."**

5. Que mediante notificación efectuada el día nueve de setiembre del año dos mil tres, se procedió a comunicar al representante de la empresa El Mazo de Cariari S.A, el avalúo AV3013403, correspondiente al inmueble Matrícula de Folio Real, Partido de Heredia, Número 161888-000, por un monto ¢ 60.248.880 (sesenta millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta colones).

5. Que mediante escrito presentado en la Municipalidad de Belén el día dieciséis de setiembre del año en curso, el señor Alfaro Masís, en su carácter de Apoderado de la Sociedad El Mazo de Cariari S.A, presentó recurso de apelación en contra de la modificación a la declaración sobre el valor del inmueble Matrícula de Folio Real, Partido de Heredia, Número 161888-000, Avalúo AV3013403, con fundamento en lo siguiente: Que en nombre de su representada procedió a presentar la declaración de bienes inmuebles, número CA 146, de fecha 30 de junio del 2003, por un monto de ¢ 43.379.193.00 (cuarenta y tres millones trescientos setenta y nueve mil ciento noventa y tres colones) ya que considera que el mismo es razonable y adecuado a la realidad del propio terreno. Sostiene que a pesar de eso el catorce de julio del año en curso, se le comunicó que la referida declaración fue objetada por la Municipalidad. Considera que en su caso no se respeta el principio de igualdad y se toman medidas arbitrarias. Agrega que la propiedad en cuestión está ubicada en un lugar en donde la calle que comunica al Barrio Bosques de Doña Rosa, es una calle de tierra y no cuenta con iluminación sobre la vía, haciendo imposible el tránsito en la noche, y el agua hay que

traerla de otros lugares, aspectos que fueron tomados en cuenta al hacer la declaración, sin embargo no fueron considerados por esta Municipalidad.

Por lo anterior solicita que se certifique y se adjunte al recurso de apelación, los valores consignados, declarados o que consten de las propiedades que de conformidad con el mosaico se encuentran cercanas a la de su representada y que se indiquen los criterios de valoración que fueron empleados, todo de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Bienes Inmuebles. Finalmente considera, que al no indicarse en la notificación los factores o modelos que sirvieron de base para el avalúo, el mismo es nulo por causar indefensión.

7. Que mediante Memorandum de fecha catorce de octubre del dos mil tres, el señor Hermis Murillo Zúñiga, encargado de la Unidad de Bienes Inmueble, señala que después de realizar una inspección del predio a valorar, se determinó que existe una imprecisión en el avalúo realizado, debido a que el acceso al predio carece de los servicios de alumbrado, electricidad y teléfono, y en este caso el perito consideró en forma general las variables de la zona homogénea en la que se ubica el predio, cuando en realidad las propiedades ubicadas en esa zona son la excepción. En virtud de lo anterior se realizó un nuevo avalúo dando como resultado un valor de ¢ 43.680.438.00 (cuarenta y tres millones seiscientos ochenta mil cuatrocientos treinta y ocho colones). Agrega que en vista que el valor declarado fue por un monto de ¢ 43.379.193.00 (cuarenta y tres millones trescientos setenta y nueve mil ciento noventa y tres colones), la Unidad de Bienes Inmuebles recomienda que se declare con lugar el reclamo presentado por el señor Alfaro Masís y mantener el valor de la declaración como valor registrado para el cobro del impuesto de bienes inmuebles, ya que de acuerdo con lo estipulado en el procedimiento técnico y administrativo para un proceso de declaración de bienes inmuebles ordenado, dirigido y controlado, emitido por el Organo de Normalización Técnica, se establece que si el monto fuera ligeramente menor, la Municipalidad podrá aceptarlo considerando para ello el costo financiero que implicaría la realización de un avalúo.

8. Que en los procedimientos se han observado las prescripciones de ley, y no existen actuaciones capaces de generar nulidad.

CONSIDERANDO UNICO: En el presente caso, evidentemente el avalúo practicado el veintiuno de agosto del año en curso en el inmueble inscrito en el Registro Público, Sección de Propiedad, Partido de Heredia, Matrícula de Folio Real No 161888, no se ajusta a la realidad imperante, ya que de acuerdo con lo señalado por el señor Hermis Murillo, encargado de la Unidad de Bienes Inmuebles, presenta una imprecisión, al considerarse en forma general las variables de la zona homogénea en la que se ubica el citado predio (teléfono, electricidad, agua y alumbrado), cuando en realidad las propiedades ubicadas en Calle Lola son la excepción de esta zona homogénea. Ahora bien, al detectarse esa imprecisión en el avalúo de referencia, la Unidad de Bienes Inmuebles ha procedido a realizar la rectificación del mismo. En ese sentido Ley General de la Administración Pública, en lo que resulta de interés señala: “ **Artículo 157: En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos...**”. Por su parte, Jesús González Pérez, citando jurisprudencia española, ha indicado sobre el tema lo siguiente:

“ Los errores materiales, de hecho o aritméticos ... han sido caracterizados como aquellos que versan sobre un hecho, cosa o suceso, esto es, una realidad independiente de toda opinión, criterio particular o calificación...estando excluido de su ámbito todo aquello que se refiere a cuestiones de derecho, apreciación de la trascendencia o alcance de los hechos indubitados, valoración legal de las pruebas, interpretación de disposiciones legales y calificaciones jurídicas que puedan establecerse”. (...) “. (Dictamen de la Procuraduría General de la República C-135-2000 de 15 de junio de 2000). En virtud de

las razones supracitadas, el nuevo avalúo practicado el ocho de agosto del año en curso, arroja como resultado un valor de ¢ 43.680.438.00 (cuarenta y tres millones seiscientos ochenta mil cuatrocientos treinta y ocho colones), según las variables que efectivamente corresponden al inmueble y a la zona en el que se localiza. Ahora bien, en vista que el valor declarado fue por un monto de ¢ 43.379.193.00 (cuarenta y tres millones trescientos setenta y nueve mil ciento noventa y tres colones), la Unidad de Bienes Inmuebles recomienda que se declare con lugar el recurso presentado por el señor Alfaro Masís en su carácter de representante de la Sociedad El Mazo de Cariari S.A y mantener el valor de esa declaración como valor registrado para el cobro del impuesto de bienes inmuebles, ya que de acuerdo con lo estipulado en el procedimiento técnico y administrativo para un proceso de declaración de bienes inmuebles ordenado, dirigido y controlado, emitido por el Órgano de Normalización Técnica, se establece que si el monto fuera ligeramente menor, la Municipalidad podrá aceptarlo considerando para ello el costo financiero que implicaría la realización de un avalúo.

Así las cosas lo procedente es declarar con lugar la pretensión recursiva presentada, y ordenar a la Unidad de Bienes Inmueble que realicen las diligencias útiles y necesarias para proceder a rectificar el valor registrado para el inmueble inscrito en el Registro Público, Sección de Propiedad, Partido de Heredia, Matrícula No 161888-000, para el cobro del impuesto de bienes inmuebles correspondiente al periodo fiscal dos mil cuatro, lo que se consignará en la parte dispositiva de esta resolución.

El Vicepresidente Municipal Marco Tulio Chacón, expresa si la Municipalidad debe cancelar los dos avalúos, aunque uno este mal hecho.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, explica que ese tema se debe revisar.

El Regidor Suplente Héctor Rodríguez, declara que le preocupa que se realice un avalúo y se estipule servicios en una propiedad, si no existen en el lugar o es acaso que valore otra propiedad.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, establece que existió imprecisión a la hora de identificar el inmueble.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículos 10 bis y 16 de la Ley del Impuesto de Bienes Inmuebles (Ley No 7509 y sus reformas), artículo 157 de la Ley General de Administración Pública (Ley No 6227 y sus reformas), este Concejo resuelve: **PRIMERO:** Declarar con lugar el recurso de Apelación interpuesto por el señor José Miguel Alfaro Masís, representante legal de la Sociedad El Mazo de Cariari Sociedad Anónima cédula jurídica 3-101-153897. **SEGUNDO:** Avalar la rectificación del avalúo AV3013403 practicado sobre la finca inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad, Partido de Heredia, Matrícula No 161888-000 y mantener la suma de ¢43.379.193.00 (cuarenta y tres millones trescientos setenta y nueve mil ciento noventa y tres colones), valor consignado en la declaración presentada originalmente por el contribuyente como valor registrado para el cobro del impuesto de bienes inmuebles, correspondiente al período fiscal dos mil cuatro. **TERCERO:** Ordenar a la Unidad de Bienes Inmuebles que realicen las diligencias útiles y necesarias para proceder a hacer efectiva la mencionada rectificación. Notifíquese.

ARTICULO 41. Se conoce Oficio AE-011-2003 del Director Jurídico Ennio Rodríguez, dirigido al Dr. Federico Sosto López. De manera atente le solicitamos sus servicios, a efecto que se sirva realizar las siguientes labores profesionales: **Asunto:** Preparar dictamen jurídico facultativo el cual analice las acciones administrativas y judiciales que esta Municipalidad deberá emprender para enfrentar el conflicto de límites entre Belén y Alajuela.

Observaciones: Para atender este asunto se debe de tomar en cuenta lo siguiente:

1. Que el único límite legalmente definido entre los cantones primero de Alajuela y sétimo de Heredia: Alajuela y Belén es el que señala el Decreto Ley No.5 del 30 de marzo de 1901 aprobado por el Congreso, el cual dispone "... por una que partiendo del mojón de "cal y canto" que se encuentra aproximadamente a 167 metros y 200 milímetros abajo del puente Quebrada Seca en San Antonio de Belén por la carretera nacional que conduce a Puntarenas y apartado de una carretera unos pocos metros al norte, vaya a terminar en el nuevo puente que va a construir en el paso de la Sorda del Río Segundo, dividiendo dicho puente en mitades longitudinales", de manera que, desde el citado mojón hasta el Río Virilla, nunca estuvo claramente definido y mucho menos legalmente establecido.
2. Que en fecha 24 de febrero de 1988, en Sesión No.43 del Comité Técnico, adscrito a la Comisión Nacional de División Territorial Administrativa y en Sesión Extraordinaria conjunta entre los Concejos Municipales de Alajuela y Belén, se llegó a un acuerdo entre las partes que establecía el límite de "hecho". "Del puente sobre el Río Virilla, llamado de Mulas, se toma por la Calle Potrerillo o Común, con dirección general oeste hasta llegar a la carretera regional ciento cuarenta y siete (147), radial San Antonio – Santa Ana, por lo cual se continua al norte hasta interceptar con la línea del ferrocarril, por la que sigue al este hasta el puente en la Quebrada Seca (BM 891), de este mojón de "cal y canto", último fijado por el Decreto Ley No.5 del 30 de marzo de 1901".
3. Que el histórico acuerdo que establecía el límite de "hecho" entre los cantones de Alajuela y Belén, permitió colaboración y presentación del Expediente No.10727, publicado en La Gaceta No.227, del 29 de noviembre de 1988.
4. Que el Concejo Municipal de Alajuela decidió romper el acuerdo que establecía el límite de "hecho", por lo cual el límite vigente entre los cantones de Alajuela y Belén, es el que establece el Decreto Ley No.5 del 30 de marzo de 1901, dejando inconcluso el sector comprendido entre el mojón de "cal y canto" hasta el Río Virilla.
5. Que la Municipalidad de Belén ha sido garante del acuerdo y voluntad de las partes que consta en el acta de la Sesión No.43 del Comité Técnico, adscrito a la Comisión Nacional de División Administrativa, sobre lo cual ha planificado para calidad y cobertura los servicios municipales de agua potable, recolección de basura, limpieza de vías, ha procurado un ordenado desarrollo urbano y esta creando oportunidades para un desarrollo humano integral.
6. Que la Municipalidad de Belén por respeto al citado acuerdo y voluntad de las partes nunca ha promocionado acciones de invasión a sectores al oeste de la radial San Antonio – Santa Ana, o la zona donde se asienta el Club de ASEBANA, o las empresas ITALICUS y PANASONIC.
7. Que la Municipalidad de Belén en una muestra de solidaridad con los vecinos, pero ante todo con un espíritu de amistad entre los gobiernos locales ha brindado el servicio de agua potable en sectores como Potrerillos, Ruta 111 hasta Colegio Saint Paul, La Cañada, sin haber pretendido nunca invadir lo que consideramos territorio de soberanía de la Municipalidad de Alajuela.
8. Que la situación promovida por la Alcaldía de la Municipalidad de Alajuela es una clara violación a los acuerdos y voluntades de las partes, y lo que es mas grave un fragante exceso de poder al realizar una acción sin fundamento en la División Territorial Administrativa y en orden legal alguno que lo permita.

Nota: Se adjunta certificaciones emitidas por la señora Patricia Murillo Delgado, Secretaria Municipal, respecto de los últimos acuerdos tomados por el Concejo Municipal sobre el tema.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTICULO 42. Se conoce Oficio AI-44-2003 del Auditor Interno Lic. Eliécer Leitón, por medio del memorando AI-037-2003, del 04 de noviembre del 2002, se remitió al Concejo el programa de trabajo de la Auditoria para el presente año. De conformidad con lo que se expone a continuación, ha sido necesario modificar dicho programa, en los términos que se detallan en este documento. En el programa se había contemplado tiempo para la realización de estudios especiales que surgieran en el transcurso del año; sin embargo, debido a la gran cantidad de estudios de ese tipo que se han efectuado y a la naturaleza de los mismos, el tiempo previsto para esa actividad resulto insuficiente. Esos estudios, de tramite prioritario, han surgido de solicitudes específicas de la Contraloría y del Concejo. Así mismo, algunos se han realizado por decisión del propio Auditor Interno. Seguidamente se enlistan los estudios especiales que a la fecha están concluidos, en proceso o pendientes de ejecución:

Estudio	Requerido por	Estado
Gestión de Cobro	Contraloría	Concluido
Liquidación del presupuesto del 2002	Contraloría	Concluido
Control interno en la ejecución presupuestaria	Auditor Interno	Concluido
Seguimiento a informe No.DFOE-SM-214-2002, de la Contraloría, sobre el presupuesto del 2004	Contraloría	Concluido
Juegos Escolares (Comité Cantonal de Deportes)	Concejo	Concluido
Sobregiros en el presupuesto del 2002	Auditor Interno	Proceso
Estudio especial sobre política definida por el Concejo sobre bienes inmuebles (complementar el estudio relacionado con el informe AI-07-2002)	Contraloría	Proceso
Caso de patentados a los cuales no se les ha clausurado la actividad o suspendido la licencia (morosos), según se indico en el informe AI-04-2003 (Gestión de Cobro)	Auditor Interno	Pendiente

En virtud de lo anterior, las siguientes actividades, y estudios programados, no podrán ser efectuados durante este año:

- a. Contratación administrativa.
- b. Suministro de agua potable.
- c. Ingreso por patentes.
- d. Partidas específicas.
- e. Sistema de cómputo denominado sistema municipal.
- f. Formalización de algunos procedimientos de trabajo de la Auditoria.

Estas actividades y estudios serán incorporados, según se estime pertinente, en el programa de trabajo del 2004, el cual será sometido a conocimiento de ese Concejo, en el mes de noviembre del presente año.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar los ajustes en el programa de trabajo de la Auditoría Interna para el presente año. **SEGUNDO:** Notificar a la Auditoría Interna esta aprobación.

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELEN.

ARTICULO 43. Se conoce Oficio de Víctor Viquez – Alcalde Municipal, Marita Arguedas – Directora Área Social, Allan Araya – Director Área Técnica CCDRB, Henry Escobar – Programa de Recreación CCDRB, Natalia Elizondo. Pensando en desarrollar un importante proceso de recreación a largo plazo y en el bienestar físico y mental de todos los niños(as), jóvenes y adultos de la comunidad del Residencial La Amistad, se han unido diferentes instituciones, áreas de la Municipalidad de Belén y colaboradores de la comunidad del residencial La Amistad: Alcaldía Municipal, Dirección del Área Social, Área Técnica Municipal (obras), Comité Cantonal de Deportes y Recreación, Instituto Costarricense del Deporte y la

Recreación ICODER y el recién nombrado Comité Comunal de Deportes y Recreación del residencial La Amistad, para llevar a cabo el proyecto **“Calle Recreativa del Residencial La Amistad”**, el cual cuenta con el debido permiso para el cierre de la vía pública todos los domingos restantes del presente año por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transporte –MOPT-, mediante los oficios 20035872 y 20036704 de la unidad de permisos de esta organización, teniendo en cuenta que **todos los vecinos que tengan carro podrán** salir y entrar de sus casas, recordándoles que tengan precaución ya que los días domingos habrá gran cantidad de niños(as) y jóvenes jugando en la calle.

Con este tipo de proyectos en ningún momento se pretende incomodar ni molestar a los vecinos, por el contrario los fines perseguidos son el bienestar de toda la comunidad y en este momento después de 8 domingos consecutivos de eventos podemos decir que estamos desarrollando una experiencia digna de emular y repetir por parte de otras comunidades, sumado al primer torneo infantil del fútbol-calle que iniciará el domingo 2 de noviembre. De igual manera y teniendo en cuenta que las intenciones son las de desarrollar un proceso a largo plazo, en semanas posteriores se estarán ubicando 4 señales de “NO VIRAR LOS DOMINGOS”, 2 en cada una de las entradas al residencial la Amistad; lo cual no significa que los vecinos del residencial que tengan vehículo no puedan entrar o salir, pero si deben tener mucha más precaución a la hora de transitar ya que estos rótulos que se instalarán son oficiales del MOPT. Esperan la comprensión y apoyo del caso en este proyecto recreativo desarrollado pensando en el beneficio de toda la comunidad. De igual forma a esta nota adjuntan una encuesta para conocer la posición de la comunidad en la incursión municipal para desarrollar la infraestructura recreativa en algunos sectores de la Zona Verde Municipal.

INFORME DE LA UNIDAD TRIBUTARIA.

ARTICULO 44. Se conoce Resolución 301-2003 de la Unidad Tributaria, a las catorce horas del día trece de octubre del año dos mil tres. La Unidad remite para el análisis y aprobación del Concejo Municipal, solicitud de patente presentada por la señora Aracelly Varela Elizondo, para desarrollar la actividad de Mini – Abastecedor (venta de abarrotes).

Resultando.

1. Que la señora Aracelly Varela Elizondo, presento ante la Unidad Tributaria de esta Municipalidad, solicitud de licencia municipal No.1210, para desarrollar la actividad de Mini – Abastecedor.

Considerando.

I Hechos Probados:

1. Que la señora Aracelly Varela Elizondo, adjuntó a su solicitud, copia del permiso sanitario de funcionamiento, emitido por el Ministerio de Salud, copia de exoneración emitida por el Instituto Nacional de Seguros, copia del plano catastrado de la finca folio real 4102525-000, Certificación que se encuentra al día en las obligaciones municipales.
2. Que la Unidad de Desarrollo Urbano de esta Municipalidad, recomienda denegar la solicitud de licencia presentada por la señora Aracelly Varela Elizondo, por estar la actividad ubicada en una Zona Industrial.
3. Que la Unidad Ambiental recomienda aprobar la solicitud de licencia.
4. Que la Unidad Tributaria, mediante resolución 174-2003, de las once horas del dieciocho de julio de este año, le deniega la solicitud de licencia a la señora Aracelly Varela Elizondo, por estar la actividad contraria a lo establecido en el Plan Regulador del Cantón de Belén.

5. Que el día ocho de agosto de este año, la señora Aracelly Varela Elizondo, le solicito a la Sección de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, una solicitud del uso del suelo.
6. Que la Dirección de Urbanismo, mediante oficio PU-C-AT-1858-2003, le contesta a la señora Aracelly Varela Elizondo, que en virtud de la vigencia del Plan Regulador de Belén, debe presentar su solicitud ante la Municipalidad de ese Cantón, que es la entidad encargada de otorgar los certificados de uso del suelo.

II Hechos no probados: No existen hechos no probados de importancia para el presente caso.

Sobre el fondo: A quedado acreditado para la resolución de este asunto, que la actividad de abastecedor no esta contemplada dentro de los usos permitidos de la Zona Industrial y así lo hace saber la Unidad de Desarrollo Urbano de esta Municipalidad. Consecuentemente la Unidad Tributaria resuelve, denegar la solicitud de licencia No.1210, mediante resolución 174-2003. Sin embargo, en acatamiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 7 del Plan Regulador para el Cantón de Belén, la señora Aracelly Varela Elizondo, solicito un certificado de uso del suelo, ante la entidad competente del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, misma que para los intereses de la petente, no le contestaron satisfactoriamente y se le volvió a remitir a la Municipalidad de Belén. Al amparo de lo dispuesto en el apartado de **“Usos Condicionales”**, en lo que nos interesa indica: “... Otros usos tales como comerciales, institucionales, o cualquier otro que no sea industrial, quedará sujeto a estudio del Concejo Municipal, según su compatibilidad con la Zona Industrial, siempre que se ubiquen en la periferia de esta, no exista conflicto manifiesto con el uso predominante y cuente con el respectivo visto bueno de la Dirección de Urbanismo y los departamentos correspondientes del Ministerio de Salud ...”.

Es por lo anterior que esta Unidad Tributaria, vistos los antecedentes, entorno a este caso, que cuenta con el permiso sanitario de funcionamiento del Ministerio de Salud y que la Dirección de Desarrollo Urbano del INVU, le remitió, ante la Municipalidad de Belén para que se le resolviera su situación, que considera que al amparo de los Artículos 169 y 170 de la Constitución Política y el Plan Regulador para el Cantón de Belén que ese honorable Concejo Municipal es la única instancia que le puede aprobar la solicitud presentada por la señora Aracelly Varela Elizondo.

Por tanto: Con fundamento, en el inciso 3 del artículo 7 del Plan Regulador para el Cantón de Belén, esta Unidad resuelve remitir al Honorable Concejo Municipal del Cantón de Belén, la solicitud de patente No.1210, presentada por la señora Aracelly Varela Elizondo, para desarrollar la actividad de Mini – Abastecedor, sita en Barrio Cristo Rey, 500 metros al norte de la empresa Cuetara, para que este resuelva al amparo del ordenamiento jurídico vigente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir copia a la Comisión de Obras para análisis y recomendación.

ARTICULO 45. Se conoce Oficio UT-140-2003 de Gonzalo Zumbado, dirigido a Rafael Ángel Arrieta, Consejo de Asuntos Económicos, Iglesia de La Ribera, en atención a su nota de fecha 23 de setiembre del este año, en la que solicita permiso para realizar los tradicionales festejos cívico – patronales y culturales que s llevarán a cabo en el Distrito de La Ribera, durante los días 4, 5, 6, 7 y 8 de diciembre, en las inmediaciones de la Iglesia de esta localidad, la Unidad resuelve: Aprobar la solicitud presentada por el señor Rafael Ángel Arrieta, en calidad de Tesorero del Consejo de Asuntos Económicos, de la Iglesia de La Ribera, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- Contar con el Permiso Sanitario de Funcionamiento, emitido por el Ministerio de Salud, Área Belén – Flores.
- Presentar copia de la póliza de riesgos, emitida por el Instituto Nacional de Seguros, para el funcionamiento de los Carruseles.
- Presentar un croquis del lugar donde se desarrollarán los festejos patronales, e indicar los lugares donde se ubicarán las cabañas sanitarias.
- Presentar los visto buenos de la Cruz Roja Costarricense, Policía Municipal, Policía Administrativa, donde se comprometen a brindar sus servicios durante el tiempo que se desarrollen los festejos.
- Presentar nota de la Unidad de Servicios Públicos, donde esta dependencia municipal, le solicita a la Empresa WPP Continental de Costa Rica, un contenedor para depositar los desechos sólidos producidos por las actividades.

Aprovecha la oportunidad para indicarles que en todo lo referente a la organización del “Tope”, se debe hacer las gestiones ante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y ante la Unidad Tributaria, igual situación se da en caso de que se pretenda el expendio de bebidas alcohólicas, cuya regulación recae sobre esta misma Unidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Tomar nota y archivar en el expediente del acta.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO 46. La señora Ana Patricia Murillo, Secretaria del Concejo Municipal, hace entrega del Informe de Recuento de Acuerdos Pendientes de Dictamen, correspondiente a las Actas 01-2003 a la 69-2003.

CAPITULO VI

INICIATIVA DE LOS REGIDORES Y SINDICOS

ARTICULO 47. El Vicepresidente Municipal Marco Tulio Chacón, discute la posibilidad de que se tome un acuerdo en reconocimiento al excelente trabajo que se realizó el fin de semana en la Escuela España, a los organizadores Unidad de Cultura, Unidad de Comunicación, Bolsa de Empleo y Oficina de la Mujer y para el Grupo de Artesanos, Mujeres Emprendedoras y Mujeres Cocineras del Cantón, ya que la actividad refleja el sentimiento cantonal lo que le complace enormemente en el rescate de cultura y tradiciones que realiza la Unidad de Cultura.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Brindar un reconocimiento a las Unidades de Cultura, Bolsa de Empleo, Comunicación y Oficina Municipal de la Mujer, por la extraordinaria realización del Primer Festival Gastronómico y de Folclore en el Cantón de Belén, los días sábado 11 y domingo 12 de octubre del presente año. Estas actividades, que generan el encuentro y la participación de la familia belemita, promueven el desarrollo integral del ciudadano y la recuperación de valores y tradiciones, son cosas con las que este Concejo Municipal está plenamente comprometido y apoyará sin vacilar. **SEGUNDO:** Hacer extensivo este reconocimiento a todas las personas y organizaciones que participaron en el evento, e instarlos para que mantengan los niveles de compromiso y voluntad mostrados. **TERCERO:** Remitir copia de este acuerdo a todos los interesados.

ARTICULO 48. El Vicepresidente Municipal Marco Tulio Chacón, manifiesta que se debe tomar un acuerdo en el sentido de solicitar una investigación a la Alcaldía Municipal, con el fin de determinar cuales funcionarios municipales son responsables por la construcción del tanque de agua potable en La Ribera, en una propiedad que no pertenece a la Municipalidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a análisis del Concejo Municipal la solicitud planteada.

ARTICULO 49. MOCION: Presentada por el Ing. William Murillo Montero, Presidente Municipal.

Considerando:

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón estará a cargo de gobierno municipal.
2. Que en aplicación de lo estipulado en el artículo 4 inciso c) del Código Municipal es una atribución de las municipalidades *“administrar y prestar los servicios públicos municipales”*, buscando en todo momento satisfacer las necesidades de los municipios en todos los campos, incluyendo la infraestructura paralela a la vialidad, tal es el caso de aceras.
3. Que en aplicación de lo estipulado en el artículo 75 *“De conformidad con el Plan Regulador Municipal, las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras, por cualquier título, de bienes inmuebles, deben cumplir con las siguientes obligaciones: (...) d) Construir las aceras frente a sus propiedades y darles mantenimiento...”*.
4. Que en ese mismo artículo se lee más adelante *“...cuando los municipios incumplan las obligaciones anteriores, la municipalidad está facultada a suplir la omisión de esos deberes, realizando en forma directa las obras o prestando los servicios correspondientes. Por los trabajos realizados, la municipalidad cobrará, al propietario o poseedor del inmueble, el costo efectivo del servicio o de la obra...”*.
5. Que el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) mediante oficio DE-298-03, dirigido al Alcalde Municipal Víctor Víquez, manifiesta que tiene toda la disposición de colaborar para la promoción e impulso de iniciativas, que permitan su desarrollo económico y social, lo cual sabemos que puede lograrse con una eficiente administración y ejecución de los proyectos de inversión.
6. Que el objetivo planteado para la gestión de la municipalidad es *“Mejorar la satisfacción de los intereses comunales y la calidad de los servicios en el cantón, a partir de una mayor eficiencia operativa y un uso sostenible de los recursos.”*
7. Que el objetivo específico en desarrollo urbano es promover, coordinar, dirigir y ejecutar un apropiado y ordenado desarrollo urbano, procurando que el cantón cuente con un ambiente equilibrado.
8. Que asociado con las acciones en infraestructura urbana y seguridad vial, y consecuentes con el programa *“en Belén la prioridad es el peatón”*, el desarrollo de una acción sostenida de aceras con énfasis en conexión interdistrital es de fundamental atención por parte del Gobierno Local.

9. Que la situación presente de construcción de alcantarillado y cordón por parte de la Municipalidad atiende una necesidad fundamental en materia de pluviales, sin embargo, la situación actual presenta el inconveniente de dejar en manos del munícipe la construcción de la acera cuando a bien lo tenga, lo cual atenta contra la oportunidad de todo peatón de tener un espacio prioritario para su libre y seguro tránsito.
10. Que la experiencia ha mostrado que la exigibilidad de lo señalado en el artículo 75 del Código Municipal una vez construida por la Municipalidad las obras de alcantarillado y cordón no es inmediata por el munícipe, presenta problemas de financiamiento, así como de homogeneidad y calidad en los trabajos.

Mociono para que: Solicitar al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) un préstamo para el financiamiento de construcción de aceras a munícipes hasta por un monto de ¢40 millones (cuarenta millones de colones), lo cual permita construir en el orden de 5000 metros lineales de acera en los próximos 3 años.

Solicitar al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) un préstamo para inversión en alcantarillado y cordón asociada a la construcción de aceras hasta por un monto de ¢60 millones (sesenta millones de colones), lo cual permita construir en el orden de 2000 metros lineales de alcantarillado y cordón en los próximos 3 años.

Solicitar a la Alcaldía Municipal elaborar un reglamento para el financiamiento de aceras, previa notificación a los munícipes, el cual contemple una gradualidad en el plazo de acuerdo con el frente de las propiedades, y una tasa de interés no menor a la del IFAM, contemplando la recuperación de la inversión para la amortización del préstamo del IFAM.

La Regidora Suplente Emilia Villegas, detalla que le parece bien la propuesta, sin embargo se deben ajustar los montos estipulados, porque se ha planteado reiteradamente la conexión interdistrital por medio de aceras, buscando la uniformidad constructiva de las aceras por ejemplo evitando rampas, es muy importante dar la opción planteada por el Presidente Municipal a los vecinos.

La Regidora Propietaria Lorena Venegas, plantea que sucede con las viviendas que no dejan el espacio para construir la acera.

El Vicepresidente Municipal Marco Tulio Chacón, especifica que se debe expropiar esas franjas de las propiedades para construir la acera.

El Alcalde Municipal Víctor Viquez, enumera que se ha hablado de la posibilidad de que una entidad bancaria pueda financiar a los vecinos que deben construir las aceras.

La Regidora Suplente Elvia González, enuncia que hace algunos años los vecinos firmaron un contrato con la Municipalidad y se acogieron al Artículo 75 del Código Municipal y se construyeron muchas aceras.

El Vicepresidente Municipal Marco Tulio Chacón, esboza que esta completamente comprometido con la moción, porque ha insistido en esa necesidad en esa urgencia, aclara que toda obra que se construya en el Cantón debe contar con el permiso de construcción y la respectiva inspección para la homogeneidad de las obras. Tiene dudas a que por medio de un Reglamento se pueda obviar lo que la Ley exige, le parece que

deberíamos aspirar a mas aceras y no solamente cinco kilómetros, ya sea con un crédito o recursos propios hay que abordar el tema a la mayor brevedad posible.

El Regidor Suplente Arq. Héctor Rodríguez, propone que la Dirección Jurídica presente un proyecto para derogar el artículo de la ley que estipula que las Municipalidades no pueden realizar aceras, porque es el espacio público que atiende la Municipalidad, porque son parte de la vía pública, esa es otra opción. Por ejemplo en La Asunción se están construyendo por parte de la Municipalidad rampas a las propiedades que no son proporcionales con el nivel que debe llevar la acera.

El Síndico Suplente José Joaquín Arguedas, expone que estaba preocupado cuando en el Presupuesto Ordinario no existía contenido económico para construir aceras, porque es un compromiso adquirido de todos los miembros del Concejo Municipal. Le alegra escuchar al Presidente Municipal sobre esta propuesta, considera que \$40.000.000.00 millones para realizar aceras es muy poco, en buena la idea de que se incluyan esos \$100.000.000.00 millones y realizar obras de acera, cordón y caño para terminar con un problema de inseguridad peatonal. Además es consecuente con lo planteado por el Regidor Suplente Arq. Héctor Rodríguez para que la Municipalidad realice aceras, porque pocas personas en el Cantón estarían de acuerdo en que se le cobren las aceras.

El Vicepresidente Municipal Marco Tulio Chacón, formula que comparte con el Regidor Suplente Arq. Héctor Rodríguez, la posibilidad de que en un futuro dicha ley sea mejorada o cambiada, ahora debemos resolver un problema lo antes posible, por ejemplo en zonas de mucha pendiente se deben colocar barandas tanto para uso de los niños como adultos mayores.

La Regidora Propietaria Mariana Chaves, habla que con el crédito solicitado se deben priorizar los proyectos a realizar.

La Regidora Propietaria Lorena Venegas, indica que que sucede si un Múncipe no accede a pagar la acera frente a su propiedad.

El Alcalde Municipal Víctor Víquez, informa que en caso de no cancelar el monto de la construcción de la acera, por medio de un cobro judicial se puede rematar hasta la propiedad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar la moción presentada por el Presidente Municipal Ing. William Murillo Montero en virtud de que su fondo es de recibo para este Concejo Municipal.
SEGUNDO: Solicitar a la Alcaldía Municipal el análisis legal, administrativo y técnico que permita tener mayor claridad sobre la tramitación de estos recursos para los fines de planteados en la moción.
TERCERO: Remitir copia a los Concejos de Distrito.

Sin más asuntos por tratar a las 10:21 p.m., concluye la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Ing. William Murillo Montero
Presidente Municipal